



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582242	Juan Antonio Panay González, en representación de ASOCIACION DE APITERAPEUTAS Y NATUROPATAS DE CHILE	Mixta	ASOCIACION DE APITERAPEUTAS Y NATUROPATAS DE CHILE FUNDADA EN OCTUBRE DEL 2008	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido a que en el escrito no se acompaña documento para acreditar la representación, se reitera la observación para que acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.</p> <p>A escrito de fecha 05-08-2024: Se corrige el tipo de solicitud de marca en virtud de lo expuesto, sin embargo, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584771	Renzo Jovanni Ramelli Morales, en representación de Caminamos Juntos Limitada	Denominativa	Caminamos Juntos	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. La presentación efectuada no sirve para cumplir con lo observado, puesto que en virtud de los estatutos acompañados la actuación de los administradores debe ser conjunta para que sea vinculante, es por ello que para cumplir, en cada escrito que se presente ante INAPI al comienzo del documento se deben individualizar ambos administradores en representación de Caminamos Juntos Limitada y ambos deberán firmar los escritos, adicionalmente en la presentación efectuada no se acompañaron los datos de individualización mínimos, es decir, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p> <p>Para cumplir correctamente y acreditar la representación se recomienda presentar un poder otorgado por Marcela Paz Algaze Odano conjuntamente con Renzo Jovanni Ramelli Morales, en representación de Caminamos Juntos Limitada, a Renzo Jovanni Ramelli Morales, para que sea él quien pueda actuar ante INAPI en representación de la sociedad solicitante. Para cumplir con la observación pueden usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si se utiliza este formato el encabezado sería el siguiente: "En Santiago [CIUDAD], 12 de agosto de 2024, Los abajo firmantes Marcela Paz Algaze Odano, (indique cédula de identidad) y Renzo Jovanni Ramelli Morales (indique cédula de identidad), <i>ambos en nombre y representación de Caminamos Juntos Limitada, todos domiciliados en (indique domicilio) confieren a Renzo Jovanni Ramelli Morales, ya individualizado un poder especial, tan (...)</i>".</p> <p>A escrito de fecha 05-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585241	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Biotelier Labs Spa	Denominativa	ABZOLEM, ÁCIDOS GRASOS HIPEROZONIZADOS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 247376 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante. Se reitera para que cumpla correctamente y acompañe poder entregado por Biotelier Labs Spa para acreditar representación.</p> <p>En caso de no cumplir con lo ordenado se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 31-07-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1585253	Diego Hernando De La Rivera Ruiz, en representación de Diego Hernando De La Rivera Ruiz y Witness ADv Limitada	Mixta	de la obra	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder presentado es poco claro, ya que en el sólo se entrega poder a Witness ADV Limitada, pero en el poder no se hace referencia a ninguna persona natural adicional como Alexis Sergio Ulloa Castro (quien hizo las presentaciones ante INAPI), por este motivo no es posible acreditar que Alexis Sergio Ulloa Castro tenga poder para realizar dichas presentaciones. Por lo mismo se deberá acompañar (elijer una de las dos opciones):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nuevo poder otorgado por Diego Hernando De La Rivera Ruiz a Witness ADv Limitada y Alexis Sergio Ulloa Castro. 2. Acompañe delega poder de Witness ADv Limitada a Alexis Sergio Ulloa Castro y acompañe su individualización, es decir, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico para ingresarlo en la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585636	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Millennium & Copthorne International Limited	Mixta	Millennium Residences	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 35: No ha lugar a "marketing de alojamiento temporal, incluidos hoteles y moteles, apartamentos con servicios y aparthoteles, incluida la publicidad de los servicios antes mencionados a través de Internet y otras redes informáticas mundiales", puesto que implica un cambio en el servicio originalmente pedido y en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante.</p> <p>Se reitera para que reclasifique a clase 43 "Comercialización de alojamiento temporal, incluidos hoteles y moteles, apartamentos con servicios y aparthoteles" como "Suministro de alojamiento temporal, incluidos hoteles y moteles, apartamentos con servicios y aparthoteles", dejando en clase 35 "publicidad de los servicios de alojamiento temporal, incluidos hoteles y moteles, apartamentos con servicios y aparthoteles a través de Internet y otras redes informáticas mundiales".</p> <p>A escrito de fecha 30-07-2024: Estese a lo previamente resuelto,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586258	Reinaldo Rivas Nielsen, en representación de Holding Barnafi SpA	Mixta	BK BARNAFI-KRAUSE DIAGNOSTICA	<p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (_____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Atendido a que en el escrito no se acompaña nueva etiqueta según lo observado, se reitera la observación para que acompañe una nueva etiqueta la que debe ser de mejor calidad, de modo que se puedan leer todas la palabras contenida de forma clara y se hace presente que no se puede alterar el diseño de la misma.</p> <p>A escrito de fecha 08-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 201557.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586259	Reinaldo Rivas Nielsen, en representación de Holding Barnafi SpA	Mixta	BK BARNAFI-KRAUSE DIAGNOSTICA	<p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>Atendido a que en el escrito no se acompaña nueva etiqueta según lo observado, se reitera la observación para que acompañe una nueva etiqueta la que debe ser de mejor calidad, de modo que se puedan leer todas la palabras contenida de forma clara y se hace presente que no se puede alterar el diseño de la misma.</p> <p>Habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados que no fueron resueltas en la presentación, se reiteran las observaciones que a continuación se indica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique acorde al clasificador "consultas en materia de farmacias" ya que la redacción no corresponde a un servicio propiamente tal, a modo de sugerencia en esta clase podría ser "suministro de información médica en el ámbito del tratamiento farmacológico". 2. Corrija "servicios de preparación químico farmacéuticas por prescripción médica" por "preparación de recetas médicas por farmacéuticos". <p>A escrito de fecha 08-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 201557.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586260	Reinaldo Rivas Nielsen, en representación de Holding Barnafi SpA	Mixta	BK BARNAFI-KRAUSE DIAGNOSTICA	<p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "servicios profesionales en el área química-farmacéutica" ya que la redacción no corresponde a un servicio en si mismo, de hecho en esta clase los servicios más relacionados apuntan a la investigación, prueba y desarrollo de productos farmacéuticos..</p> <p>Atendido a que en el escrito no se acompaña nueva etiqueta según lo observado, se reitera la observación para que acompañe una nueva etiqueta la que debe ser de mejor calidad, de modo que se puedan leer todas la palabras contenida de forma clara y se hace presente que no se puede alterar el diseño de la misma.</p> <p>A escrito de fecha 08-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 201557.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586261	Reinaldo Rivas Nielsen, en representación de Holding Barnafi SpA	Mixta	BK BARNAFI-KRAUSE DIAGNOSTICA	<p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (_____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Atendido a que en el escrito no se acompaña nueva etiqueta según lo observado, se reitera la observación para que acompañe una nueva etiqueta la que debe ser de mejor calidad, de modo que se puedan leer todas la palabras contenida de forma clara y se hace presente que no se puede alterar el diseño de la misma.</p> <p>Habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados que no fueron resueltas en la presentación, se reiteran las observaciones que a continuación se indica: Elimine "en general" de "servicios de publicidad y marketing en general" ya que corresponde a una expresión vaga que esta Oficina no acepta.</p> <p>A escrito de fecha 08-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 201557.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591531	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Nature's Bakery, LLC	Mixta	NATURE'S BAKERY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°29:</p> <ul style="list-style-type: none"> Especifique "nueces", pues dependiendo su nivel de procesamiento, puede ser clasificadas en las clase 29, 30 o 31. Lo que existe en la clase pedida es: nueces peladas; nueces preparadas, nueces procesadas, entre otros. Especifique en base a que están hechos las "barritas de aperitivo", pues dependiendo de ello, pueden clasificarse en las clases 29 o 30. Especifique "barritas energéticas", por cuanto son inductivas a error con productos de la clase 30, dónde por ejemplo existen "barritas energéticas a base de cereales que contienen larvas de insectos" Elimine, "semillas", especifique o reclasifique a la clase 31, pues en dicha clase se encuentra expresamente el producto pedido. <p>En la clase N°30:</p> <ul style="list-style-type: none"> Especifique "alimentos precocidos; tentempiés salados; refrigerios dulces; barritas de cereal; barritas energéticas; refrigerios sin gluten" y "refrigerios veganos", pues dependiendo su nivel de procesamiento, puede ser clasificadas en las clases 29 o 30. <p>En caso de reclasificar la cobertura observada a la clase N°31. Previamente deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica -pudiendo hacerlo desde el sitio web de esta Oficina- el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por la clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p> <p>Al escrito de fecha 01 de agosto de 2024: Téngase por acompañado poder custodiado con el N° 252907 y 245539.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591556	Camila Fernanda Becerra Rodríguez, en representación de Reina Funga SpA	Denominativa	Reina Funga nutriendo reparando regenerando: DONDE LA NATURALEZA Y LA CIENCIA SE UNEN PARA BRINDARTE SALUD Y BIENESTAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.
1591815	SILVA ABOGADOS , en representación de INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS S.A.S.	Denominativa	ACR EN CHILE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 43: Corrija "servicios varios relacionados con la preparación" eliminando "varios relacionados con la" por ser demasiado amplio. Elimine "y conexos" por ser demasiado amplio.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592313	Carla Patricia Puchi Álvarez	Mixta	TOURS & STORE HAAHAVE RAPA NUI	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular debe señalar domicilio que incluya numeración, paradero, km, o alguna referencia que mejore la individualización del mismo
1592314	Romina Sofía Astroza Candia, en representación de Fundación artenostro	Denominativa	CAPA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1592326	Az Y Compañía, en representación de Solution Consultants Ltd.	Tridimensional		En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Mejore descripción de las figuras contenidas en la etiqueta, se tal forma que puedan individualizarse cada una de las vistas de la representación acompañada, asimismo elimine referencia al volumen que puede contener el envase



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592848	Carlos Roberto Ramirez Flores, en representación de COMERCIAL FLORES SPA	Mixta	COMERCIAL FLORES	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>
1592890	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de WOOWUP, INC.	Mixta	WOOWUP	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592901	Joan Francesc Casas Boncompte, en representación de TASKY S.A.S	Mixta	tasky	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El documento no sirve para acreditar la representación puesto que no es legible y no se encuentra íntegro, además esta Oficina no acepta link para descargar documento. Acompañe copia del documento íntegro.
1592904	Joan Francesc Casas Boncompte, en representación de TASKY S.A.S	Mixta	tasky	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El documento no sirve para acreditar la representación puesto que no es legible y no se encuentra íntegro, además esta Oficina no acepta link para descargar documento. Acompañe copia del documento íntegro.
1592905	Joan Francesc Casas Boncompte, en representación de Tasky S.A.S	Mixta	tasky	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El documento no sirve para acreditar la representación puesto que no es legible y no se encuentra íntegro, además esta Oficina no acepta link para descargar documento. Acompañe copia del documento íntegro.
1592907	Joan Francesc Casas Boncompte, en representación de Tasky S.A.S	Mixta	tasky	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El documento no sirve para acreditar la representación puesto que no es legible y no se encuentra íntegro, además esta Oficina no acepta link para descargar documento. Acompañe copia del documento íntegro.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592919	Lisandro Emilio Leguer González, en representación de Eduardo Alejandro Sandoval Araya	Mixta	Ellas & Company	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc
1593132	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Mico el micrófono	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no señale las facultades de quienes comparecen como representantes

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593185	Juan Esteban Neira Sandoval	Mixta	Perry Movil SpA Lavandería a domicilio y Aseo domicilio / oficinas	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Perryovil lavandería y aseo domicilio/Oficinas" en dos oportunidades, y las palabras "plumones, frazadas, cobertores, manteles, alfombras, Limpieza de, quinchos, terrazas, aseo en general, y Retiro y entrega a domicilio", junto a un número de teléfono, servicios de venta minorista o mayorista de detergentes.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Perry Movil SpA Lavandería a domicilio y Aseo domicilio / oficinas", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>A mayor abundamiento, la denominación registrada en la sección "Marca", a saber, "Perry Movil <u>SpA</u> Lavandería <u>a domicilio</u> y Aseo domicilio / oficinas" no está presente en ninguna parte de la imagen, pues lo que está escrito es "Perryovil lavandería y aseo domicilio/Oficinas", y varias otras palabras. Por lo que no es la marca que busca registrar.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve:</p> <p>Acompañe nueva etiqueta en la cual tenga elemento denominativo (palabra) "Perryovil". Consecuentemente con lo anterior, corrija la denominación, es decir informe los elementos denominativos que se contengan en la nueva imagen que se acompañará. Por ejemplo si solo dice Perryovil, ese será el único elemento denominativo; si dice "Perryovil lavandería y aseo domicilio/Oficinas, plumones, frazadas, cobertores, manteles, alfombras, Limpieza de, quinchos, terrazas, aseo en general, y Retiro y entrega a domicilio, servicios de venta minorista o mayorista de detergentes", todos estos deberán mencionarse como elementos denominativos.</p> <p>La imagen que se acompañe no deberá incluir la imagen del número de teléfono. Lo anterior es porque las marcas tienen por finalidad distinguir productos en el mercado y no pueden incluir en ellas los números de teléfono, sin perjuicio de lo cual las empresas siempre pueden dar dar a conocer al público su información de contacto, sin necesidad de incluirlo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593474	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Sociedad Procesos Industriales Crowan Uno	Denominativa	CROWAN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. el documento custodiado con el numero 38810 ha sido otorgado por otra razon social y otro RUT
1593534	Daniel Ignacio Gajardo Orellana, en representación de Coral SpA	Mixta	Coral Bioworks	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades El documento acompañado no señala las facultades del representante De igual forma corrija denominacion a "coral" a fin de que exista coincidencia entre la denominacion y la etiqueta acompañada
1593611	Katelin Sonia Morales Carvajal	Denominativa	Endulza sano, Endulza con miel	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593746	Carolina Andrea Valenzuela Cerro, en representación de CENTRO MÉDICO VITTIE Y CIA LTDA	Denominativa	VITTIE	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>En particular debe complementar la dirección del representante ya que esta debe estar compuesta al menos por una calle, carretera o ruta, un N°, designación de Km., paradero o sector y en la solicitud sólo se indica L 17.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573278	SERVICES & MARKS, en representación de PYS SpA	Mixta	MIELDA	A escrito de fecha 30-07-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Al primer otrosí: Téngase por acompañado el segundo el documento citado en la lista, ya que el primero sólo se enuncia. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1575105	SERVICES & MARKS, en representación de COMERCIAL ANTONIO GONZALEZ E HIJO LIMITADA	Mixta	FERRETERIA CULIPRAN	A escrito de fecha 01-08-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Al primer otrosí: Téngase por acompañado el segundo el documento citado en la lista, ya que el primero sólo se enuncia. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1575277	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	AMAZON	Al escrito de fecha 19 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1575281	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	AMAZON	Al escrito de fecha 20 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1575282	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	AMAZON	Al escrito de fecha 20 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1578100	Az Y Compañía , en representación de PRISA MEDIA CHILE S.A.	Mixta	HOTMUSIC	A escrito de fecha 31-07-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248990 y se corrige la razón social del solicitante. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1579665	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PSICOLOGIA FRANCESCA MARÍA GABRIELLA NILO GATICA E.I.R.L.	Mixta	Auto-Intercuidado Francesca Nilo G.	A escrito de fecha 01-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1579708	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Abraham Dionisio Lillo San Martín	Mixta	CIRCO TONY CALUGA LA RISA CONTINÚA	A escrito de fecha 06-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1582798	Lorena de los Angeles Salas Brizuela, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HERMES SPA	Mixta	BASIC STORE	A escrito de fecha 31/07/2024: Se extraen los datos de la representante - Lorena de los Angeles Salas Brizuela - del poder para poder actualizar la base de datos. Se hace presente que quería pendiente que se acompañe un número telefónico para ingresar en la base de datos.
1585461	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de S & A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE S.A.	Mixta	S&A CHILE	A escrito de fecha 02-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 253285.
1585872	María Isabel Tello Valdivia, en representación de Diversoñar SpA	Mixta	diversoñar CENTRO DE NEURODESARROLLO	A escrito de fecha 01-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586077	José Tomás Oliva Fernández, en representación de FOREST CENTER SPA	Mixta	Forest Center	A escrito de fecha 06-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.
1586078	Maria Cecilia Calzadilla Perroni, en representación de Timbiland SpA	Denominativa	timbiland	A escrito de fecha 31-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1586188	Sofía Alejandra Ruiz Molina, en representación de isis store spa	Mixta	Isis Store	A escrito de fecha 03-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. A escrito de fecha 04-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1586282	Badilla Davis Limitada, en representación de SparkX Global Corp.	Mixta	XMARS	A escrito de fecha 06-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 253417.
1589947	Jaime Rodolfo Theiler Peña, en representación de INVERSIONES MAGDALENA LIMITADA	Denominativa	POLYMAG	Por cumplido lo ordenado
1589989	Carlos Puelma Allende, en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Figurativa		
1590002	Carlos Puelma Allende, en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Mixta	O	
1591567	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESAS IANSA S.A.	Denominativa	BUENA SENDA	
1591568	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESAS IANSA S.A.	Denominativa	KUNAT	
1592295	Daniel Andrés Guevara Cortés	Denominativa	NORGENESIS SPA	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1592299	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Koninklijke Zeelandia Groep B.V.	Denominativa	ZEESAN	
1592558	Badilla Davis Limitada, en representación de TRAINING CHILE SERVICIOS DE CAPACITACION SPA	Denominativa	CAMPUSMINERO	Se corrige de oficio en clase 35: "Abastecimiento para terceros (servicios de -) [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]" por "servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas" para mejor comprensión. "externalización (servicios de -) [asistencia comercial]" por "servicios de externalización [en el ámbito de asistencia comercial] para mejor comprensión.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592605	Yury Alejandro Figueroa Valencia	Mixta	AHORRO PUNTO PET	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Palabra Ahorro en letras minúsculas, especial caracterización de última letra O con figura de orejas de gato en su parte superior, abajo denominación Punto Pet todo en color blanco. Abajo figura de fantasía de la cara de un perro en color blanco con café y ojos y boca negro. Todo dentro de cuadrado color rojo."
1592623	Eduardo Nicolás Ovalle Rivera, en representación de Global Lounge Network Chile SpA.	Denominativa	THE HARMONY	
1592653	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de S.A. DAMM	Denominativa	BLACK DEVIL	
1592656	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de S.A. DAMM	Denominativa	CALATRAVA	
1592661	Gustavo Mauricio Guíñez Ramírez, en representación de Fernando Andrés Terré Schuster	Mixta	TERRÉ LAB	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Palabra reivindicada en donde "Terré" se ubica en la parte superior con diseño tipográfico estilizado en negrita, especial caracterización de letra T que su trazo superior izquierdo esta representado por un punto, y sobre última letra E un punto. Debajo de ella, palabra "Lab", en letras mayúsculas de mayor tamaño en color negro. Todo sobre fondo blanco."
1592665	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Henry Chafick Fernandez Nieto	Mixta	QUICKLY ALIGNERS	
1592669	E-MARCAS SPA, en representación de GABRIEL EDUARDO FLORES PARRA y PABLO SERGIO MORA SOTO	Mixta	DESCENSO	
1592672	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SEIPASA S.A.	Denominativa	RADISEI	
1592673	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	NIBISNU	
1592675	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de GRENDENE S.A.	Denominativa	ZAXY	
1592679	Félix Vergara Ruiz, en representación de XIANTU YANG	Denominativa	Geeleete	
1592687	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Bamboo Payment Holding, LLC	Mixta	BAMBOO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592694	Betzabeth Joana Chamblas Vargas, en representación de Chamblas SpA	Mixta	THE BEST COFFEE Cautiva tus sentidos en cada taza	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "THE BEST COFFEE CAUTIVA TUS SENTIDOS EN CADA TAZA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", THE BEST COFFEE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, THE BEST COFFEE, por THE BEST COFFEE CAUTIVA TUS SENTIDOS EN CADA TAZA, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "DENOMINACIÓN "THE BEST" EN LETRAS MAYÚSCULAS EN COLORES FUCSIA OSCURO, NARANCO Y ROSADO, SEGUIDO DE FIGURA DE UNA PALOMA HECHA EN ORIGAMI COLOR CAFÉ, LA CUAL TRANSPORTA UNA BOLSA BLANCA DE BORDE CAFÉ, QUE TIENE EN SU CARA UNOS GRANOS DE CAFÉ CON HOJAS VERDES, ABAJO DENOMINACIÓN "COFFEE" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MAYOR TAMAÑO EN LOS MISMOS COLORES ANTES DESCRITOS. ABAJO FRASE CAUTIVA TUS SENTIDOS EN CADA TAZA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE TAMAÑO PEQUEÑO EN COLOR FUCSIA. TODO SOBRE FONDO BLANCO."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592699	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Valentina Andrea Herrera Fuentes	Mixta	ALON SPORT	
1592700	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I.	Denominativa	PHARMASUD	
1592853	SILVA Y CIA. , en representación de Falabella S.A.	Mixta	f	
1592854	SILVA Y CIA. , en representación de Falabella S.A.	Mixta	falabella.com	
1592857	SILVA Y CIA. , en representación de Falabella S.A.	Mixta	falabella.com	
1592862	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	AWS PANORAMA	
1592865	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CARBUSS INDUSTRIA CATARINENSE DE CARROCERIAS LTDA	Mixta	EL BUSS FT	
1592872	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CARBUSS INDUSTRIA CATARINENSE DE CARROCERIAS LTDA	Mixta	EL BUSS FT	
1592897	Cristóbal Germán Manns Rosselot	Denominativa	Civiltec Ingenieros	
1592909	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Ignacio Roberto Testagrossa	Denominativa	SEXITIVE	Al escrito presentado con fecha 07-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1592915	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de SYNTHEON HOLDINGS SpA	Denominativa	MEGABLOC	
1592917	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	LUCKIES VANILLA	
1592933	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CENTURYLINK COMMUNICATIONS, LLC	Denominativa	LUMEN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592958	Ricardo León Garcés Pérez, en representación de GARCÉS MARDONES SPA	Mixta	CASAWER LA CASA DEL SOUR	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CASAWER LA CASA DEL SOUR".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", CASAWER, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, CASAWER, por CASAWER LA CASA DEL SOUR, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1593080	Henry Mauricio Olaya Torres	Denominativa	TAMA KHURA	
1593126	Amanda Sofía Cuevas Mella	Mixta	Top Tacón	
1593133	Diego Jesús Casanova Rojas, en representación de Importadora Vidanova SpA	Mixta	Vidanova	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593156	Vanessa Andrea Gallegos Márquez	Mixta	OV ORO VIEJO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "OV ORO VIEJO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", ORO VIEJO , no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, ORO VIEJO , por OV ORO VIEJO , a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593328	Cristian Rodrigo León González, en representación de Ars Magna SpA	Mixta	AM Ars Magna	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "AM ARS MAGNA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Ars Magna no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Ars Magna, por AM Ars Magna, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1593446	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Jingchuang IMIKI (Shenzhen) Technology Co., Ltd.	Mixta	IMIKI	
1593453	Ismael Andrés Sarria Castillo	Denominativa	ELYSIAN	
1593454	Luis Andrés Ruiz Acuña	Mixta	R&R Servicios Ambientales	
1593456	María Jesús Achondo Zelada	Mixta	Atelier 21	
1593457	Carolina Andrea Williamson Briceño	Denominativa	Compañía La Bóveda Vintage	
1593459	Jose Alejandro Salas Puerta, en representación de RIO COMUNICACIONES Y TERRITORIO SPA	Mixta	CLUB RIO DEPORTES Y RECREACION	
1593465	SILVA Y CIA. , en representación de Constructora Altius S.A.	Denominativa	CONSTRUCTORA ALTIUS	
1593469	Martín Ignacio Torrent Díaz	Denominativa	divorcios en línea	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593475	Erasmus Ignacio Escala Marcet, en representación de Lattone SpA	Mixta	ELEMENTAL	
1593481	Rosario Catalina Retamal Saenz, en representación de Rosario Antonia Saenz Sierra	Denominativa	ASN Agua Santiago Norte	
1593483	Diego Andrés Cáceres Salgado	Denominativa	SONEKA	
1593488	Jose Alejandro Salas Puerta, en representación de RIO COMUNICACIONES Y TERRITORIO SPA	Mixta	RÍO COMUNICACIONES Y TERRITORIO	
1593489	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SPA	Denominativa	ESPRING	
1593491	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SPA	Denominativa	NERVIMAX	
1593492	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SPA	Denominativa	LEVOCINA	
1593493	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SPA	Denominativa	TERBINEX	
1593495	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SPA	Denominativa	SERLINA	
1593499	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Longlove Chile SpA.	Denominativa	Long Love	
1593503	David Eduardo Fuentes Ramírez	Mixta	Variarte	De oficio se corrige descripción de etiquetas
1593525	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SPA	Denominativa	URIMAX	
1593610	Verónica Del Rosario Arenas Urbina	Mixta	VEROKA zapatera	
1593616	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de HUB DE LIDERES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DE CHILE A.G.	Denominativa	ESEM Encuentros de Seguridad Empresarial	
1593625	JARRY IP SPA, en representación de Colgate-Palmolive Company	Denominativa	BRILLIANT STAR	
1593631	Lorena Gonzalez Tejeria	Denominativa	ODALHU	
1593636	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de INDUSTRIAS QUIMICAS INDUQUIM S.L.	Mixta	induquim	
1593641	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Macarena Yajaira Quinchel Ibáñez	Mixta	INGEMET CONSTRUCCION Y MONTAJES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593643	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Maria Gabriela Guerra Ugueto	Mixta	GROW TEACHING	
1593644	SILVA ABOGADOS , en representación de Territoria Santa Rosa SpA.	Mixta	CIUDAD MADERA	
1593645	SILVA ABOGADOS , en representación de Territoria Santa Rosa SpA.	Mixta	CIUDAD MADERA	
1593646	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	COLEDAN	
1593649	Christian Antonio González Andrade	Mixta	PVTECH	
1593651	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de comercializadora Leandro Campos spa	Mixta	PINTA Y PUNTO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593652	Gonzalo Eduardo López Zamorano	Mixta	TA Taico	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TA Taico.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Taico", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Taico", por "TA Taico" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se mantiene la descripción, ya que ella es concordante con la denominación que se puede apreciar en la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1593653	Juan Antonio Abraham Massmann, en representación de Asesorame SpA	Denominativa	FAVRAS	
1593655	SILVA ABOGADOS , en representación de Territoria Santa Rosa SpA.	Mixta	CIUDAD MADERA	
1593658	Daniel Andrés Mesa Gaete	Mixta	abejanegra	
1593660	Claudia Virginia Palacios Barraza	Denominativa	Inspira	
1593663	Gonzalo Ignacio Pastene Rojo, en representación de Denise Belli Zúñiga	Mixta	Ristorante Pizzería Belli	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593673	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Fernando Cristian Moreno Toledo	Denominativa	HEALTH TRACKER	
1593678	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Fernando Cristian Moreno Toledo	Denominativa	HEALTH TRACKER	
1593679	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Fernando Cristian Moreno Toledo	Denominativa	TRACKGES	
1593680	Gabriela Paz Wildner Gutiérrez, en representación de Bertech Panamá S.A	Denominativa	FLEXSOL	De oficio se elimina el ítem de uno de los representantes, al coincidir plenamente los datos de éste con los del solicitante.
1593681	María Francisca Verdugo Arriagada	Denominativa	After school arcoiris	
1593682	Tomás Alberto Larraín Schultz, en representación de ND SALES SOLUTIONS SPA	Denominativa	Norte Propiedades	
1593683	Mario Abel Cifuentes González	Mixta	11 tomala entonces	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1593688	Marcela Andrea González Feliú	Mixta	cadmi	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1593689	Víctor Hugo Ibáñez Sotomayor, en representación de COMERCIALIZADORA VICCA LIMITADA.	Mixta	VICCA	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593693	Carlos Jose Caraballo Martinez, en representación de Publiphot soluciones graficas spa	Mixta	Publiphot Soluciones Gráficas	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Publiphot Soluciones gráficas".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Publiphot, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, "Publiphot", por "Publiphot Soluciones Gráficas", a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos</p>
1593707	Jonathan Esteban Quijano Pozo	Mixta	Mr.Q	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593710	Erwin Wilson Cruces Rivera, en representación de CONSTRUCTORA S Y N SPA	Mixta	constructora S&N	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "constructora S&N".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "constructorasyn", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "constructorasyn", por "constructora S&N" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1593711	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SOMMET SpA	Denominativa	SOMMET	
1593712	Daniel Ignacio Enrique Veas Contreras	Denominativa	Geoatakama	
1593713	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Villena y Sanhueza Asociados Limitada	Mixta	VS	
1593714	Nicolás Esteban Morales Jiménez	Denominativa	NEMJ	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593715	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Villena y Sanhueza Asociados Limitada	Mixta	VS	
1593716	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Villena y Sanhueza Asociados Limitada	Mixta	VYS	
1593722	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Jonathan Patricio Cereceda Moreno	Denominativa	SONDER GAS	
1593724	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	I LOVE ROBIN M	
1593726	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Jonathan Patricio Cereceda Moreno	Denominativa	SONDER GAS	
1593727	Karen Del Carmen Mella Palacios	Mixta	Miyu Pet	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "en el fondo figura de huella de animal de 4 dedos en color verde menta ,con contorno blanco, sobre el centro de la huella se encuentra la palabra Miyu escrita en fuente dibujada en color morado, donde trazo de letra M sobresale por abajo y arriba de la palabra formando un círculo simulando un hilo y se junta con la letra l que esta representada por una aguja. Abajo la palabra pet se encuentra en el costado inferior derecho de la huella en letra Bukhari Script color morado. Todo sobre fondo blanco."
1593728	Neuris Josefina Lugo Golindano, en representación de Neubeauty insumos spa	Mixta	NEUBeauty healty eyelash lamination	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1593741	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Zaror Abogados Ltda.	Mixta	ZAROR ABOGADOS	
1593744	Carmen Luz Godoy Lepori	Mixta	JUST FIRE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1593745	Juan Luis Bello Avilés	Denominativa	ACIMUT	
1593747	Carlos Andrés D'andurain Chiopris	Denominativa	Trailer Jack	
1593748	Jorge Garay Pérez, en representación de Silvina Andrea Ortíz de Rozas	Mixta	SANTIAGO MOTORCYCLES	
1593749	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Sergio Machuca Carrasco	Mixta	COMERCIAL MACSAN	
1593750	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Sergio Machuca Carrasco	Mixta	COMERCIAL MACSAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593752	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Sergio Machuca Carrasco	Mixta	COMERCIAL MACSAN	
1593753	Eduardo Patricio Brito Maturana	Mixta	Monte Albuna Jardín infantil & Sala cuna	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MONTE ALBUNA JARDÍN INFANTIL & SALA CUNA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MONTE ALBUNA JARDÍN INFANTIL SALA CUNA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MONTE ALBUNA JARDÍN INFANTIL SALA CUNA por MONTE ALBUNA JARDÍN INFANTIL & SALA CUNA a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1593754	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Jonathan Patricio Cereceda Moreno	Denominativa	SONDER GAS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593755	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Villena y Sanhueza Asociados Limitada	Mixta	VYS	
1593759	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Jonathan Patricio Cereceda Moreno	Denominativa	SONDER GAS	
1593760	Rodrigo Matías Macaya Aguilera, en representación de Macaya & asociados SPA	Denominativa	Mofit	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1593762	Constanza Loreto Damianovic Rocuant, en representación de EVOLVE FIT SpA	Mixta	EVOLVE	
1593774	Vanessa Ivonne González Yáñez, en representación de Comercializadora Lorenzo di Pontti SpA	Denominativa	Lorenzo di Pontti Weekend	De oficio se corrige el titular y su representante acorde al documento acompañado en la presentación de la solicitud.
1593785	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de ARESTI CHILE WINE S.A.	Mixta	CÓDIGO 380	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1593794	SILVA Y CIA., en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	ETHOS	
1593796	José Miguel Vergara Díaz, en representación de Beauty Group SpA	Mixta	GLOW BEAUTY BAR	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1593799	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de ARESTI CHILE WINE S.A.	Mixta	ARESTI PASION FAMILIAR ESTATE SELECTION	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1593810	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Patagonia, Inc.	Denominativa	NANO PUFF	
1593821	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Pesquera NORDIOMAR SpA.	Mixta	Nord Pacific	
1593822	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rephaus SpA	Mixta	Rephaus	
1593825	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Leonardo Schaeffer Pavez	Mixta	Evolved Reformer	
1593828	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Leonardo Schaeffer Pavez	Mixta	Evolved Pilates	
1593829	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de PECCIN S.A.	Mixta	TRENTO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593830	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Macarena Ignacia Assadi Fuster	Mixta	iKOn	
1593833	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Anice Faride Sepúlveda Cortés	Mixta	La Victoria FLORERÍA	
1593834	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ALIMENTOS Y CECINAS KASSEL S.A.	Mixta	KASSEL	
1593835	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Allende	Denominativa	VIDAPRO	
1593836	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Felipe Pastenes Marchant	Mixta	RavnhJart	
1593837	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tamara Siboney Castro Richards	Mixta	Harmony Soul	
1593838	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Alejandro Villaseca Berríos y José Luis Villaseca Berríos	Mixta	M MULTIMEDIOS	
1593841	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MEDICO VETERINARIO DOMICILIO GINETTE AGUILERA SOTOMAYOR SPA	Mixta	Munay Vet	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Veterinaria Munay"
1593845	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora Nott SpA	Denominativa	Morata Chic	
1593848	Rodrigo Caleb Marín Meneses	Mixta	Cohabitantes	
1593852	Francisco José Muñoz Carrasco	Mixta	PATRIOTAS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564476	CATALINA PAZ GRANIC VILLANUEVA, en representación de COMERCIAL DACH SpA	Mixta	DACH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1310067, marca DASH, que distingue Servicios de publicidad, mercadeo y promoción; servicios de publicidad y marketing, a saber, promoción de bienes y servicios de terceros; gestión de bases de datos y archivos informáticos; compilación de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros con fines comerciales o publicitarios; servicios de tramitación administrativa de pedidos de compra; promover los bienes y servicios de terceros proporcionando, buscando, explorando y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571403	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PROMOTORA DE EVENTOS EL EMBRUJO LIMITADA	Mixta	EL EMBRUJO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1388793. EMPORIO EMBRUJO SUREÑO. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573160	CRISTOBAL PORZIO, en representación de TechnoServe, Inc.	Denominativa	Soluciones Empresariales para la Pobreza	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "Soluciones Empresariales para la Pobreza". Por lo tanto, se está describiendo que los productos y servicios solicitados estará destinados a dar soluciones realizadas por empresas para personas de escasos recursos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a este tipo de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573171	CRISTOBAL PORZIO, en representación de TechnoServe, Inc.	Denominativa	TECHNOSERVE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1409474. TENOSERVICE. Servicios de horticultura y silvicultura. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573176	CRISTOBAL PORZIO, en representación de TechnoServe, Inc.	Denominativa	BUSINESS SOLUTIONS TO POVERTY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca traducida al castellano significa "Soluciones Empresariales para la Pobreza". Por lo tanto, se está describiendo que los productos y servicios solicitados estará destinados a dar soluciones realizadas por empresas para personas de escasos recursos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573785	Javier Sabido Guerra, en representación de Telecom Overseas, S. a r.l.	Denominativa	VÍVARO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1425089. VIVARA. Compra y venta al por mayor y al por menor de aparatos e instrumentos ópticos; compra y venta al por mayor y al por menor de joyas; compra y venta al por mayor y al por menor de artículos de papelería; compra y venta al por mayor y al por menor de artículos de cuero e imitaciones de cuero; compra y venta al por mayor y al por menor de bisutería; compra y venta al por mayor y al por menor de cosméticos; compra y venta al por mayor y al por menor de maletas y bolsas de viaje; compra y venta al por mayor y al por menor de productos de perfumería. Clase 35.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577266	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de KEEPER SPA	Mixta	KEEPER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1275313. KEEPER. Servicios de importación, exportación, representación con exclusión de productos de la clase 25; comercialización (venta al por mayor y/o detalle) de productos de las clases 5, 10, 18 y 21. Servicios de ventas telefónicas, por catálogo e Internet de productos de las clases 5, 10, 18 y 21. Servicios de publicidad y promoción de ventas. Clase 35. Registro 1351451. KIPERS. Colocación y selección de personal; Consultoría en segmentación de mercado; Consultoría en selección de personal; consultoría sobre gestión de personal; Gestión de archivos informáticos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577873	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAVARA LIMITADA	Mixta	ROLLITOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1374032. ROLLITOS DE TERNURA. Cucharas, tenedores y cuchillos de mesa para bebés, Clase 8. Anillos de dentición [mordedores]; Biberones para bebé; Biberones*; Chupetes alimentadores para bebés; Chupetes para bebés; Clips sujetachupetes; Cajas porta chupete; Collares de lactancia de silicona alimentaria. Clase 10. Bolsas para llevar bebés; Bolsas para llevar niños; Bolsos multiuso; Fulares portabebés. Clase 18. Almohadas; Andadores para bebé; Andadores para niños; Atrapasueños [decoración]; Corrales de bebé; Cunas; Móviles [objetos de decoración];</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577890	Minery Del Carmen Arévalo Rivera	Denominativa	RUPESTRE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1498899. RUPESTRA. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577900	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de SHANGHAI M&G STATIONERY INC	Mixta	M&G	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1309809, marca M&G ILOP, que distingue Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; cuadernos; fotografías (impresas); artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; folletos; lápices; sacapuntas; gomas de borrar, de la clase 16.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577912	César Antonio Escalona Pangui, en representación de Ventas Escalona SpA	Mixta	Región Geek	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1297792, marca GEEK, que distingue Bloques de construcción (juguetes); figuras (juguetes); juegos y juguetes portátiles con funciones de telecomunicaciones integradas; juegos; juguetes; maquetas (juguetes); máquinas de videojuegos; masilla de modelar de juguete; modelos a escala para armar (juguetes); modelos de vehículos a escala; móviles de juguete; naipes; peluches (juguetes); rompecabezas (puzles); Kits de modelos a escala (juguetes) de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577982	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Rentas KPI Limitada	Denominativa	KPI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al la marca consiste en el conjunto KPI. Este término se usa en el mundo de los negocios para hacer referencia a los indicadores claves o medidores de desempeño o indicadores clave de rendimiento, es una medida del nivel del rendimiento de un proceso. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 36, se encontrarán vinculados a este concepto. A lo que debe agregarse que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578131	Wilson Antonio Zumarán Balboa	Denominativa	FIESTA 2000	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "FIESTA 2000", en circunstancias que el término "Fiesta" se define como "Acto o conjunto de actos organizados para la diversión o disfrute de una colectividad" o "Reunión de gente para celebrar algo o divertirse", de modo que describe la naturaleza de los servicios solicitados los cuales están relacionados con la organización de fiestas, sin que la adición del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578169	Carlos Puelma Allende, en representación de FUNDACIÓN EMPRENDER	Mixta	FUNDACIÓN EMPRENDER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°809206, marca EMPRENDER, que distingue Servicios de institución de educación y formación integral de todo tipo de individuos. Bajo toda forma; servicio de todo tipo de actividades deportivas, culturales, de diversión, recreación y entretenimiento, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578327	Rafael Agustín Carrasco Hoecker, en representación de Fundación SUMMA	Denominativa	Dialogic Classrooms	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base al conjunto en inglés DIALOGIC CLASSROOMS, las traducidas al español por el solicitante a fojas 1 significa AULAS DIALOGICAS, y ellas consisten en el aprendizaje dialógico es el resultado del diálogo igualitario; en otras palabras, es la consecuencia de un diálogo en el que diferentes personas dan argumentos basados en pretensiones de validez y no de poder. El aprendizaje dialógico se puede dar en cualquier situación del ámbito educativo y conlleva un importante potencial de transformación social. De esta manera, el conjunto solicitado informa, señala e indica al público consumidor directamente aquello sobre lo que versarán, tratarán</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578330	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de Luis Miguel Melipil Colihuinca	Mixta	Los Potros Salvajes LPS24	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1372277, marca LOS POTROS DEL SUR, Protege Organización de espectáculos con fines culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; Producción de espectáculos; Producción de videos musicales; Producción musical. Clase 41. (Antecedente rechazo anterior solicitud N° 1542481)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578346	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Mentoras SpA	Mixta	EsPazcio MUJERES MENTORAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 919601, marca ESPACIOMUJER, Protege Organización y realización de eventos, ferias, seminarios, exposiciones, conferencias, simposium, congresos y talleres, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578351	Angelo Patricio Castillo Sandoval, en representación de Bio Bio Corretajes Limitada	Denominativa	Bio Bio Corretajes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos "Bio Bio" y "Corretajes", el primero de ellos corresponde a la denominación con la que se identifica a una de las dieciséis regiones en que se divide la República de Chile cuya Capital es Concepción, las que coinciden con la Comuna y la Región en que el solicitante tiene su domicilio y que informan acerca de un presunto origen y/o destino de los pretendidos servicios y el segundo de ellos según la RAE es Comisión que perciben los corredores de comercio sobre las operaciones que realizan. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578355	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Esteban Antolin León Fernández	Denominativa	Elixir	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1313808, marca HELIXIR, Protege Crema de manos de caracol, crema facial de caracol, crema para la piel de caracol, de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578361	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Consu Comunica SpA	Mixta	Consu Comunica	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N° 1554766, marca CONSUCOCINA, Protege Suministro en línea de videos no descargables; Organización y dirección de talleres de formación; formación en cocina, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578362	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Samuela Ignacia Chadwick Quezada	Mixta	La Mil Hoja	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N° 1539588, marca MIL MIL HOJAS, Protege servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 32, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578367	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lilia Del Rocio Pasquel Moncada	Mixta	Anali Boutique floral	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1372031, marca ANALY, Protege Lencería; Ropa interior; Ropa interior para damas; Ropa interior para mujeres, de la clase 25; Solicitud N° 1517353, marca AMALI, Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de la clase 35</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578538	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Humberto Silva Reyes	Denominativa	Custom Imports Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E), Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación de un Estado, de un servicio público estatal y tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "Custom Imports Chile", traducido desde el idioma inglés al español tal como lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578690	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Tomás Alliende Montes	Denominativa	Mercado Andes Granel	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1108520, marca ANDES, que distingue Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Bananos, mochilas, bolsos para todo propósito, de la clase 18; Registro N° 1134353, marca ANDES, que distingue Jaleas, mermeladas, frutas en jugo, preparaciones dulces en conserva, frutas azucaradas, de la clase 29; Productos de galletería, pastelería y confitería, azúcares y preparaciones dulces frescas; caramelos y pastillas, mieles y postres,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578789	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FOCO AMBIENTAL SPA.	Mixta	Tecnativa Tecnología y Coexistencia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1339672. NATIVA MULTIMEDIA. Diseño y desarrollo de productos multimedia, Programación de equipos multimedia, Creación de programas informáticos, Servicios de asesoramiento en materia de desarrollo y mejora de la calidad del software, Programación de ordenadores, Facilitación de software en línea no descargable, Diseño de software y hardware, Alquiler de software, Actualización y mantenimiento de software informático, análisis de filtros, siembra de nubes, clase 42.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578837	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de PERSIANAS CHILE SPA.	Denominativa	PCH PERSIANAS CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1248767. P CH PATINES CHILE. Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de productos de la clase I a la 34. Servicios de comercializaciOn (venta al por mayor y al detalle) de patines, patines de bota, patines de hielo, patines de ruedas, patinetas, patines y de aparatos de entrenamiento físico. Servicios de venta a través de Internet, a través de catalogos de productos de la clase I a la 34. Servicios de importación de productos de la clase I a la 34, clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578844	Andres Vicente Durandeau Lalanne	Denominativa	INNOVA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1411111. RED INNOVA. Desarrollo de software informático; consultoría en tecnologías de la información; consultoría en software, clase 42. Registro N° 1394346. INNOVA SUMMIT. Alquiler de software; alquiler de software informático, clase 42. Registro N° 1394346. INNOVA+PYMES. Servicios tecnológicos de pilotaje en el área de la minería y la geología, a saber, probar nuevas tecnologías para terceros, corregir, mejorar, validar y certificar tecnologías para terceros; servicios de certificación (control de calidad); comprobación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578881	Claudia Belén Cerda Moraga	Mixta	Bio Vitis	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1193604 Marca VITIS SPA Protege Cremas cosméticas para la piel faciales y corporales; champús y acondicionadores; jabones; sales de baño no medicinales; aceites de limpieza; crema para aclarar la piel; bálsamos labiales; bálsamos labiales no medicinales; bálsamos que no sean para uso médico; mascarillas de belleza; brillos faciales y corporales; brillos para labios; cosméticos; crema para aclarar la piel; cremas cosméticas; cremas cosméticas reafirmantes para el contorno de ojos; cremas de limpieza [para uso cosmético]; cremas desmaquillantes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578882	Luis Alejandro Bustos Carrasco, en representación de Estética y Salud Spa	Mixta	Smile Studio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1291283. SMILE LAB. Alquiler de equipos médicos; Cirugía estética; Consultoría sobre salud; Servicios de centros de salud; Servicios de dispensarios médicos; Servicios de odontología; Servicios de salud, clase 44. Registro N° 1185868. SMILE CLINICA DE ORTODONCIA. Prestación de servicios médico-dentales, clínica, hospitales, centros y servicios médicos relacionados, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578883	David Ignacio Espinoza Sandoval	Mixta	DIFY Do it For Yourself	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 888191. DI Y DO IT YOURSELF NETWORK. Servicios de entretención por televisión, servicios de programación de televisión y producción y distribución de programas de televisión, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990777102	Meissner Bolte Patentanwälte Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de Wolf GmbH	Mixta	WOLF	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Leasing, de la clase 42; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 36.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991044890	Meissner Bolte Patentanwälte Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de Wolf GmbH	Denominativa	WOLF	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Arrendamiento con opción de compra, de la clase 42; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 36.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991380209	MEHDI REDA-FATHMI, en representación de INTELICIA GROUP	Mixta	intelcia	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Diseño de campañas publicitarias; Diseño de soportes de marketing y estrategias de comunicación; Diseño de exposiciones, ferias, seminarios, cursos y conferencias con fines comerciales o publicitarios y Diseño de programas de fidelidad y de evaluación de clientes, de la clase 35; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991694645	ING. C. CORRADINI & C. S.R.L, en representación de ANNOVI REVERBERI S.P.A.	Mixta	AR ANNOVI REVERBERI	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Depuradores de agua para motores de combustión; y con Depuradores de agua eléctricos, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 11.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991751705	Frances Jagla Christensen O'Connor Johnson Kindness, en representación de Incyte Holdings Corporation	Denominativa	VITILIGO TRACKER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada esta conformada por los elementos VITILIGO TRACKER, donde TRACKER traducido desde el idioma inglés al español quiere decir Rastreador, lo que a su vez, según la RAE, significa que rastrea; seguir el rastro de algo o de alguien, o buscarlo por medios de él y VITILIGO es una enfermedad que provoca la pérdida de pigmentación de la piel en ciertas áreas. Atendido lo anterior, los productos y servicios solicitados en las clases 9, 16, 42 y 44 se encuentran vinculados y descritos a través de dicho conjunto. A lo que se debe agregar que el signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991755409	KABUSHIKI KAISHA BANDAI (BANDAI Co., Ltd.)	Denominativa	High Definition	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida consiste en los elementos High Definition, que traducido desde el idioma inglés al español quiere decir Alta Definición o AD, mas conocida como HD (siglas en inglés de High Definition), el que es un sistema de imagen, video o sonido con mayor resolución de las pantallas que la definición estándar. Atendido lo anterior, los productos solicitados en la clase 28 a saber: Máquinas de videojuegos; máquinas para salas de videojuegos; juguetes electrónicos; máquinas y aparatos de juego; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido, se encuentran vinculados y descritos a través de dicho conjunto y concepto. A lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991756549	Jane S. Berman Taft Stettinius & Hollister LLP, en representación de LMI US, LLC	Denominativa	REVOLUTION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 855306, marca REVOLUTION, que distingue Motores de motocicletas, partes y piezas para los mismos, clase 12.</p> <p>Registro N° 1320523, marca REVOLUTION GAMES, que distingue Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios. Servicios de Marketing, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991762086	VATM HOLDING LIMITED	Mixta	VAEX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1339484, marca BAEX, que distingue Aplicaciones y programas para celulares y computadores; contenidos digitales descargables, clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991762468	Jeffrey B. Sladkus The Sladkus Law Group, en representación de EE HOLDING GROUP LLC	Denominativa	ERIC EMANUEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículos 19 y 20 letra C) de la Ley 19.039, la marca solicitada corresponde al nombre de una persona natural, y no cuenta con consentimiento dado por ella. En efecto, ERIC EMANUEL, según resultados obtenidos desde el motor de búsqueda Google se identifica con un prestigioso diseñador de vestuario neoyorquino, quien realiza colaboración con marcas de ropa deportiva para sus creaciones. Este impedimento puede ser subsanado en caso de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 letra b del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento autorizado ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764438	RUSHANG D MEHTA, en representación de BIOTECH VISIONCARE PVT LTD	Mixta	BIO-HYALUR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 955491, marca HIALUB, que distingue PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764440	Ben Natter Haug Partners, LLP, en representación de Invicta Racing, LLC	Denominativa	INVICTA RACING	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Airbags para fines de seguridad, de la clase 9; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. A modo ilustrativo, en esta clase existen: Airbags de avalanchas o airbags de seguridad para la protección contra caídas. Mientras que en la clase 12, están: Airbags para vehículos y Airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]. En el mismo sentido, Conjuntos de rodamientos (dirección), de la misma clase 9, están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de productos, como las 7 o 12. En la clase 12, Bombas de aire, es un producto mal clasificado, pues corresponde a la clase 7, ya que en la clase 12 se precisa que se trata de un Accesorio para vehículo, o bien se especifica el tipo de vehículo en cuál será utilizado, como por ejemplo: bombas de aire para automóviles; bombas de aire para bicicletas; bombas de aire para motocicletas; entre otros. En la clase 14, se observa: Alfileres, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos, en la clase solicitada existen: Alfileres [artículos de bisutería], pero también existen en las clases 6, como: alfileres de refuerzo de metal para encofrados. En la 26, como: alfileres con cabeza de vidrio; alfileres de costura; alfileres para marcar, entre muchos otros. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764527	Patent Attorneys CANZLER & BERGMEIER Partnerschaft mbB, en representación de Huber SE	Mixta	HUBER TECHNOLOGY	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios digitales para plantas de tratamiento de aguas residuales para la asistencia operativa, la asistencia en el cuidado (mantenimiento) y la optimización de procesos, a saber, evaluación de datos de medición y análisis técnicos de datos de máquinas como base para servicios tales como apoyo operativo, cuidado (mantenimiento) predictivo y optimización de procesos; de la clase 42, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, ello por cuanto: Servicios digitales, puede pertenecer a variadas clases dependiendo de la finalidad, pudiendo ser incluso solo el medio para la prestación de un servicio de otra clase, como educación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764646	Matthew P. Frederick Reed Smith LLP, en representación de C2N Diagnostics, LLC	Denominativa	PRECIVITY-APOE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Diseño de campañas publicitarias; Ensayos de diagnóstico, en Reactivos y ensayos de diagnóstico médico para pruebas de fluidos corporales de la clase 5, pues en castellano la expresión: ensayo, dice relación con un Escrito en el cual se desarrollan ideas, o bien para estos efectos, con servicios de la clase 42. A mayor abundamiento, al parecer, la protección observada, es una traducción literal de: Medical diagnostic reagents and assays for testing of body fluids, que en español se traduce como: Pruebas y reactivos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales. Atendido lo previamente expuesto, esta observación puede ser superada rectificando, la protección como: Pruebas y reactivos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales, o Reactivos y pruebas de diagnóstico médico de fluidos corporales. En el mismo sentido de lo anterior, y por bajo el mismo fundamento se observa en la clase 5 Ensayos, en: kits de pruebas de diagnóstico compuestos de reactivos de diagnóstico, ensayos y soportes de muestras para pruebas de fluidos corporales, a fin de detectar enfermedades, a saber, enfermedades neurodegenerativas y enfermedades neurológicas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764972	PATENTANWÄLTE EDER SCHIESCHKE & PARTNER MBB, en representación de Messe Frankfurt GmbH	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Alquiler de puestos de feria y de exposiciones, de la clase 35, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, como por ejemplo con la clase 36, donde se encuentra el Alquiler de instalaciones temporales de oficina.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765010	Koushos Korfiotis Papacharalambous LLC, en representación de Badoo Media Limited	Mixta	ZODIA	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Difusión de horóscopos, de la clase 45; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 38.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765156	CABINET LAVOIX, Madame DAUBIN Béatrice, en representación de ALSTOM Holdings	Denominativa	ONEXIS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 981502, marca NEXIS, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765245	IAM PATENT & LAW FIRM, en representación de PINGO ENTERTAINMENT CO., LTD.	Denominativa	GIGABUILDER	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Imágenes, de la clase 16; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, pues a modo ilustrativo en la clase hay: Imágenes descargables, entre otras similares.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765314	BOEHMERT & BOEHMERT Anwaltspartnerschaft mbB - Patentanwälte Rechtsanwälte, en representación de Emsland-Stärke GmbH	Denominativa	EMFLAKE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Harina de patata, de la clase 29; por cuanto la cobertura se clasifica en la clase 30.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765733	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de SMISS TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	FYRE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 989148, marca FIRE DANCE, que distingue CIGARRILLOS; TABACO PICADO, CAJAS DE CIGARRILLOS, QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE TABACO, QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; FOSFOROS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAPEL PARA FUMAR; FILTROS PARA CIGARRILLOS; FILAMENTOS FILTRADORES PARA PAQUETES DE CIGARRILLOS; PUROS, clase 34.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765867	Jessica L. Rothstein Goodwin Procter LLP, en representación de UNREAL Brands, Inc.	Mixta	UNREAL	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Tazas de mantequilla de cacahuete, de la clase 30; por cuanto la redacción induce a error con la clase 29, donde está: Mantequilla de cacahuete, y en esta clase lo más cercano es: Galletas de mantequilla de cacahuete, o Pepitas de mantequilla de cacahuete. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766217	Jeffrey B. Sladkus The Sladkus Law Group, en representación de EE HOLDING GROUP LLC	Mixta	EE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Riñoneras de la clase 25; por cuanto la redacción se clasifica en la clase 18.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766426	UNIT4 IP Rechtsanwälte, en representación de Bugatti International S.A.	Mixta	EB	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Utensilios cosméticos, de higiene y belleza y Artículos para el cuidado de prendas de vestir y calzado, de la clase 21; pues la redacción es demasiado amplia y no queda claro el objeto de la protección como tampoco su verdadera clasificación</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766864	MARKETING DREAM TEAM, S.R.L.	Denominativa	WaterFirst	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1055801, marca FIRST, que distingue Aguas minerales, bebidas gaseosas y bebidas y zumos de fruta, siropes y preparaciones, clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767040	Zhifan IP Attorneys Ltd., en representación de Guangdong Soseki Technology Co., Ltd.	Mixta	SOSEKI	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Desodorizantes para frigoríficos, de la clase 11, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 5.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767335	Choi Jung Ho, en representación de Lael cosmetic Limited	Mixta	FINGER SUIT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1221625 Marca FING'RS Protege Productos para el cuidado y belleza de las uñas, tales como: alargadores artificiales de uñas; limas, lijas y papeles abrasivos para uñas; preparaciones acondicionadoras de uñas y cutículas; preparaciones endurecedoras de uñas; cubiertas para la punta, cubiertas para la base; pegamento antimicótico para uñas; kits de reparación consistentes en adhesivos para uñas, formas artificiales de uñas, cepillos de uñas, protectores e instrucciones; kits para arte sobre uñas, consistentes en adhesivos, brillos, mostacillas y calcomanías</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767361	BAYLOS, en representación de S. TOUS, S.L.	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Artículos de tocador, de la clase 3, Por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767800	IP HILLS NV, en representación de THE UNITED STATES PLAYING CARD COMPANY	Denominativa	CARDTOPIA	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de naipes; y Suministro y explotación de un mercado en línea para productos virtuales autenticados por tnf, Por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, a modo ilustrativo, lo más cercano que existe en esta clase es: suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios, ello por cuanto el Mercado, no es un servicio.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767880	MURASHITA Kenji, en representación de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA also trading as SHUEISHA INC.	Mixta	DRAGONBALL DAIMA	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: fotogramas; e imágenes, de la clase 16, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991768153	DESTEK PATENT ANONIM SIRKETI, en representación de KT GLOBAL DAGITIM VE PAZARLAMA TICARET LIMITED SIRKETI	Mixta	Wou. World of Unique	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1308732 Marca WOW BEAUTY FACTOR Protege Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563842	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FOOD TECHNOLOGY LIMITADA	Denominativa	DADA	Atendida la limitación de cobertura y al hacer una revalorización de las marcas en objeto, se puede concluir que la especificidad de las coberturas de los signos, hace que el ámbito de protección de las marcas en pugna sea diferente y no se encuentren relacionados. Por lo que, teniendo en cuenta del principio de especialidad de las marcas, se puede presumir que es perfectamente posible una coexistencia pacífica en el mercado sin causar error o confusión entre el público consumidor, por lo que se reconsidera la observación de fondo.
1563852	Carlos Fernando Eguiguren Benavides, en representación de Punto Construcción y Servicios SpA	Mixta	PUNTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto, toda vez que al hacer una revalorización de las marcas en objeto, se puede concluir que la especificidad de las coberturas de los signos tanto del pedido como de aquel registrado y solicitado previamente, hace que el ámbito de protección de las marcas en pugna sea diferente y no se encuentren relacionados. Por lo que, teniendo en cuenta del principio de especialidad de las marcas, se puede presumir que es perfectamente posible una coexistencia pacífica en el mercado sin causar error o confusión entre el público consumidor. Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573787	Javier Sabido Guerra, en representación de Telecom Overseas, S. a r.l.	Mixta	VIV RO VIDEO	Con protección al conjunto y sin protección al término "video" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573790	Javier Sabido Guerra, en representación de Telecom Overseas, S. a r.l.	Mixta	VIV RO MEDIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "media" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573791	Javier Sabido Guerra, en representación de Telecom Overseas, S. a r.l.	Mixta	VIV RO GAMING	Con protección al conjunto y sin protección al término "gaming" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574102	Estudio Carey Ltda. , en representación de Marcelo Medel Echeverría	Denominativa	Shirleys Secret	
1575627	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de NBA Properties, Inc.	Mixta	LOS ANGELES CLIPPERS C	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576878	Az Y Compañía , en representación de INVERSIONES DTG SpA y INVERSIONES PATAGONIA SpA	Mixta	ERRANTE	
1576880	Az Y Compañía , en representación de INVERSIONES DTG SpA y INVERSIONES PATAGONIA SpA	Mixta	ERRANTE	
1576925	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de KRAN SPA	Denominativa	KRAN	
1577047	Marcelo Andrés Assicé Chavan, en representación de Servicios Alimenticios Marcelo Assicé EIRL	Mixta	Don Emelio	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1577319	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de CONSTRUCTORA CGS SPA	Denominativa	Cg.SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1577408	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Paulina Andrea Molina Fernández	Mixta	N FUNDACIÓN NEO INCLUSIÓN	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1577825	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) active	
1577832	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) active	
1577844	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de John Enrique Saravia Esparza	Mixta	ODH OUTLET DEL HOGAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "OUTLET DEL HOGAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1577847	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de John Enrique Saravia Esparza	Mixta	ODH	
1577866	Carlos Puelma Allende, en representación de COMERCIAL GREENVIC S.A.	Mixta	VICONTO	
1577881	Az Y Compañía , en representación de TEAMWORK CONSULTORA LIMITADA	Mixta	EXPO TALENTOSAS	
1577885	Az Y Compañía , en representación de TEAMWORK CONSULTORA LIMITADA	Mixta	EXPO TALENTOSAS	
1577897	Álvaro Alejandro Merino Lacoste	Mixta	Núcleo Minero	
1577906	Enrique Marco Antonio Venegas Salazar, en representación de GIMNASIO VENEGAS Y ALVAREZ LIMITADA	Mixta	V-Fit Life	
1577919	Miguel Iván Hernández Ahumada	Mixta	Uma Jaqi	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577929	Gisselle Alexandra Vallejos Aguirre	Mixta	Cognicent	
1577945	Carolina Andrea Vega Pino, en representación de ACUÑA Y VEGA COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	Bombi & Lina	
1578018	Badilla Davis Limitada, en representación de Micro-Star Int'l Co.,Ltd.	Figurativa		
1578223	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ethan Corp SPA	Mixta	MAKTVB	
1578224	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Antonio Valenzuela Altamirano	Mixta	SPIRIT ARTS NOMAD	
1578240	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (20%) y MACARENA DEL PILAR FLORES AGUILERA (80%)	Mixta	zmf	
1578292	Jorge Garay Pérez, en representación de FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ	Denominativa	FALP	
1578294	SILVA ABOGADOS , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.	Mixta	METRO QR	Con protección al conjunto y sin protección al término "QR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1578318	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de PRO ALERT VIGILANCIA COMUNITARIA LIMITADA	Mixta	PROALERT VIGILANCIA COMUNITARIA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "VIGILANCIA COMUNITARIA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578328	Damaris Mariel Lozano Roveló	Denominativa	InspiraMed	
1578329	Germán Nicolás Fuentes Orrego	Mixta	G Gainz Fitness	Con protección al conjunto y sin protección al término "FITNESS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578334	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Pablo Bahamonde Valenzuela	Mixta	Otter Loyalty Industries	
1578338	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Andromaco Research SpA	Mixta	ELCAL D FORTE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "D" y "FORTE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578339	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Javier Sáez Nagel	Mixta	OSCAR WASH SÚPER LIMPIO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SÚPER LIMPIO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578341	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Andromaco Research SpA	Mixta	ELCAL D	Con protección al conjunto y sin protección al término "D" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578342	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Salomón Cyrano Orellana Neguiman	Mixta	Salomón Cyrano	
1578343	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Andrés López Núñez	Mixta	Innovaimport	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578344	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paulina Alejandra Deichler Pozo	Mixta	Espinaca	
1578348	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ronald Ladislao Luperzio Aguilar Ortega	Mixta	KALÚ Tu lugar para después del colegio...	
1578356	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mayra Claire Marie Martínez Bruna	Mixta	SapitoEnfermero	
1578357	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AVA7 Propiedades	Mixta	AVA7 Propiedades	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROPIEIDADES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578358	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio Andrés Aguilera Tapia	Mixta	D DIABORENGO	
1578359	Agencia y Consultora Eslabón Ltda., en representación de HONEY PRO SPA	Mixta	Jarabee Quick	Con protección al conjunto y sin protección al término "Quick" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1578364	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jeanette Elizabeth Piccardo Pérez	Mixta	Urbanistik ropa	Con protección al conjunto y sin protección al término "ropa" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1578368	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Antonieta Molina Naim y Jose Alberto Salazar Salazar	Mixta	Bublina	
1578391	Jessica Valeska Quinteros Acuña, en representación de Jessica Valeska Quinteros Acuña	Mixta	@PurplePromisse	
1578471	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de Karry New Energy Holding Co., Ltd.	Mixta	SURFER	
1578682	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Perfumería sefra spa	Denominativa	Casa ahorro	Con protección al conjunto, sin protección a los elementos compositivos de la marca aisladamente considerados, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578683	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Isaac Cárcamo Vidal y Scarlet Viviana Grandón Mathews	Denominativa	ASLAN	
1578693	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de QUILAY SPA	Mixta	D-Pie	Con protección al conjunto y sin protección a los términos compositivos "D" y "pie", aisladamente considerados, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578743	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jessica Paola Silva Schenffeldt	Mixta	La Fabrika Vegana FKVEG	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fabrika Vegana", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578788	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIALIZADORA DE MADERAS IMPREGNADAS CONCON LIMITADA	Denominativa	CONCÓN GOODWOOD	Con protección al conjunto y sin protección al término "GOODWOOD", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578797	Cristian Ignacio González Rupcich	Mixta	Prime Gear Athletics	Con protección al conjunto, sin protección a los elementos compositivos de la marca aisladamente considerados, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578800	Luis Alberto Cerda Letelier	Denominativa	CELyD Centro de Estudios Libertad y Democracia	Con protección al conjunto y sin protección al término "Centro de Estudios", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578821	Xandra Viviana Ester Melo Hurtado, en representación de OTEC IMPERIUM	Mixta	Otec Imperium	Con protección al conjunto y sin protección al término "OTEC", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578822	Agustín Leonardo Sánchez Sánchez	Mixta	ABROC	
1578825	Daniel Arie Dvorquez Wachter	Denominativa	QS08	
1578828	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V.	Denominativa	OSIS (OCULAR SURFACE INNOVATION SUMMIT)	Con protección al conjunto y sin protección al término "OCULAR SURFACE INNOVATION SUMMIT", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578833	Diego Saavedra Valenzuela	Denominativa	clima lab	
1578834	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Luz María Dowling Guedelhoefer	Mixta	TAKAROA	
1578839	Chujie Du	Denominativa	Comida China Nueva Yi Fong	Con protección al conjunto y sin protección al término "Comida China", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578841	Nicole Alejandra Torres Opazo, en representación de MAUROTEC SpA	Mixta	MAUROTEC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578843	Chujie Du	Mixta	NUEVA YI FONG	
1578847	Jennifer Marie Petit Rodriguez, en representación de Jennifer Marie Petit Rodriguez y Juan Pablo Lastra Figueroa	Mixta	Cervecería Artesanal BUUR	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cervecería Artesanal", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578848	Jorge Javier Jelve Jorquera, en representación de J4 PHYSIO SpA	Mixta	J4	
1578855	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de RAZ Holdings LLC	Denominativa	RAZ	
1578858	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de RAZ Holdings LLC	Mixta	RAZ	
1578865	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CAMANCHACA S.A.	Mixta	Camanchaca	
1578869	Alejandra Ignacia Marina Vila Pérez	Denominativa	a todas con tu mascota, a todas con FOOR	
1578871	Sebastián Andrés Reyes García, en representación de COMERCIAL DE LA FUENTE CHILE SpA	Mixta	KOWBOY DÚO	
1578878	Valeria Beatriz Jaure Romero, en representación de Fundación Culturizarte	Denominativa	Culturizarte	
1578880	Daniela Francisca López Schmidt, en representación de Centro de Kinesiología, Traumatología y Salud Integral Kintsal SpA	Mixta	KINTSAL Kinesiología Traumatología Salud Integral	Con protección al conjunto y sin protección al término "Kinesiología Traumatología Salud Integral", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578887	Daniel Josue García González, en representación de Servicios Odontológicos Kyrios Ltda.	Denominativa	Clínica Kyrios	Con protección al conjunto y sin protección al término "Clínica", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578889	Constanza Jesús González Godoy	Denominativa	Circulo Legal Abogados Asociados	Con protección al conjunto y sin protección al término "Legal Abogados Asociados", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578894	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Iris Beatriz Galindo Faunes	Mixta	Fuego Astral Cosmética Natural	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cosmética Natural", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578985	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Claudia María Zerene Zerene	Mixta	CALOE	
1579045	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Michael Barry Mac-aulliffe Illanes	Figurativa		
1579056	Yojanán Robe Oyaneder	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991502866	freigutpartners IP Law Firm Rechtsanwalt Sebastian Saissi, en representación de Schoop + Co. AG	Mixta	FlamLINE	
991504026	Choi Jung Ho, en representación de andar co., ltd.	Mixta	andar	
991586799	Tianyi Intellectual Property Agency (Shenzhen) Co.,Ltd., en representación de Dong Guan City Vilsun Electronics Co.,Ltd	Mixta	G-STORY	
991673419	Groom Wilkes & Wright LLP, en representación de Molson Coors Beverage Company Spain, S.L.	Mixta	MADRÍ EXCEPCIONAL	
991675599	Glenn A. Gundersen Dechert LLP, en representación de FORTUNE MEDIA IP LIMITED	Denominativa	FORTUNE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991732128	Shanghai Xinzhu Network Technology CO., LTD., en representación de SHANGHAI HARDEN TOOLS CO., LTD.	Mixta	BARUK	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 21 de Marzo de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Instrumentos abrasivos, herramientas de mano, de la clase 8; pues la redacción al no especificar que se trata de instrumentos o herramientas accionadas manualmente, induce a error con productos de otras clases.</p> <p>Que, con fecha 08 de Mayo de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) En clase 8, elimina la redacción herramientas de mano, ya que esta descripción se encontraría contenida en herramientas de mano accionadas manualmente; ii) En clase 8, corrige la redacción instrumentos abrasivos especificándolos como instrumentos abrasivos accionados manualmente, haciendo presente que la descripción propuesta se encuentra aceptada por el Clasificador de productos y servicios de INAPI. <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de las clases 7, 8 y 9 conforme a los argumentos expuestos en esta resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991763444	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de China Council for the Promotion of International Trade	Mixta	CCPIT	
991764480	PERNOD RICARD - GIPH SR, en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A.	Mixta	Havana Club SMOKY	Con protección al conjunto y sin protección al término "SMOKY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991764862	Corrs Chambers Westgarth, en representación de LOUIS VUITTON MALLETIER	Denominativa	LV TWINNY	
991765143	TAYLOR WESSING, en representación de Straumann Holding AG	Denominativa	iExcel	
991765305	INTERPATENT, en representación de Bray International, Inc.	Denominativa	BRAY DIGI-ID	
991765553	Wenzhou Jiancheng Intellectual Property Office Co., Ltd., en representación de ZHEJIANG MASTER INJECTION SYSTEM CO., LTD	Mixta	MASTERINJECTION	
991767008	ZHEJIANG HUICHENGHUOBAN INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Shenzhen Glocusent Technology Co., Ltd.	Mixta	GLOCUSENT	
991767014	S.C. IZOPOL S.R.L.	Denominativa	COCOMAX	
991767022	L'OREAL	Denominativa	LINE LOUD PLUMP	
991767025	Marco H. Santamaria Peacock Law P.C., en representación de Nth Cycle, Inc.	Denominativa	OYSTER	
991767042	LernerRaible Patent- und Rechtsanwalts PartGmbB, en representación de Alejandro Suarez	Mixta	YOURE	
991767096	Mishcon de Reya LLP, en representación de 49's (Competitive Gaming) Limited	Denominativa	H2H GLOBAL GAMING LEAGUE	Con protección al conjunto y sin protección al término "GAMING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991767192	Beijing Zhihuiyun Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Guangzhou Onda Information Technology Co., LTD	Mixta	RSILOU	
991767223	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Intervet International B.V.	Denominativa	QUELVISON	
991767243	Bretton L. Crockett, TechLaw Ventures, PLLC, en representación de GEOSERUM, LLC	Denominativa	GEOSERUM	
991767248	Mathys & Squire LLP, en representación de Collier Holdings Limited	Denominativa	First in Secondaries	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767261	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Intervet International B.V.	Denominativa	LUMINVU	
991767290	Raymond Rundelli Calfee, Halter & Griswold LLP, en representación de Fibergrate Composite Structures Incorporated	Denominativa	FIREWALK	
991767334	Thomas R. La Perle, en representación de Apple Inc.	Mixta	R1	
991767340	Marks & Clerk LLP, en representación de AQUA PHARMA GROUP AS	Denominativa	AQUA OXY	
991767365	BAYLOS, en representación de S. TOUS, S.L.	De patrón		
991767368	Sonia Del Valle Valiente, en representación de GRUPO GIL RUIZ Y CLEMENTE S.L.	Mixta	PREVEN RØDEN	
991767414	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de GUANGZHOU UNIASIA COSMETIC TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	SIGHTFUTURE	
991767418	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Zhejiang New Gonow Automobile Co.,Ltd.	Figurativa		
991767569	Kevin C. Parks Leydig, Voit & Mayer, Ltd., en representación de Spraying Systems Co.	Denominativa	WEEDJET	
991767626	Matthew A. Homyk Blank Rome LLP, en representación de Comcast Corporation	Mixta	X	
991767695	SÖZ PATENT LIMITED SİRKETİ, en representación de MEMAK PLASTİK GIDA MAKİNA SANAYİ TİCARET ANONİM SİRKETİ	Mixta	MEMAK	
991767726	MERCK KGaA	Denominativa	VITROIDS	
991767761	AHMET AKKAS FIRDEVŞ PATENT DANİSMANLIK VE EGİTİM HİZM. LTD. STİ., en representación de SINIRLI SORUMLU HUGLU AV TÜFEKLERİ İMALİ ALİM-SATİM KÜÇÜK SANAT KOOPERATİFİ	Mixta	HUGLU	
991767801	BEIJING KPPC PATENT AND TRADEMARK LAW OFFICE, en representación de ACMELIAE (TIANJIN) I/E COMPANY	Mixta	ACMELIAE	
991767809	MÜLLER FOTTNER STEINECKE Rechtsanwälte PartmbB, en representación de Siemens Energy Global GmbH & Co. KG	Denominativa	CertaLink	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767885	Madame VIDAL-LACHAUD Marion JACOBACCI CORALIS HARLE, en representación de HERMES INTERNATIONAL	Denominativa	HERMES CUT	
991767899	WENPING IP (SHENZHEN) CO. LTD., en representación de NINGBO MASCUBE IMP. & EXP. CORP.	Mixta	COVO	
991767979	Brendan J. Hughes Cooley LLP, en representación de Electric Hydrogen Co.	Denominativa	EH2	
991768000	China Trademark and Patent Law Office Co., Ltd. (South China Office), en representación de GZ SECO-JBK CAR CARE CO.,LTD	Mixta	DTR	
991768014	SUGRAÑES, S.L.P, en representación de GLYCOSCIENCE, S.L.	Denominativa	GLYCO-PROTEC SPRAY	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPRAY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991768064	Monsieur LE GUEN Denis CABINET LE GUEN MAILLET, en representación de GREEN INVEST GROUP	Mixta	PLOUF	
991768186	SASSE, BACHELIN & LICHTENHAHN RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Karmat Music GmbH	Denominativa	AFTERLIFE	
991768242	ELZABURU, en representación de Almirall, S.A.	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1374366	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	Music 1	Número de Registro: 1439082
1374367	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE MUSIC 1	Número de Registro: 1439083
1384551	Tamara Andrea Mella Adasme, en representación de Sociedad de Servicios Clínicos S.A. y Sociedad Clínica Comercial S.A.	Mixta	CLÍNICA MEDICAL HOME	Número de Registro: 1439084
1474893	Lineross & Cía., en representación de Intt Comercio, Distribuicao, Importacao e Exportacao de Cosméticos Ltda.	Mixta	intt	Número de Registro: 1439062
1483519	Silva Abogados, en representación de Casinos Integrados S.A.	Mixta	BONISIMO	Número de Registro: 1439085
1486368	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MERC Consultora SpA	Mixta	MERC CONSULTORA	Número de Registro: 1439086
1487365	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de Alejandra Cuesta Nazar	Mixta	MEDCORP	Número de Registro: 1439087
1492030	Vilma Paulina Muñoz Tapia, en representación de Stanke Torres SpA	Mixta	La Cuchara	Número de Registro: 1439088
1494193	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Miservice S.A.	Mixta	MISERVICE	Número de Registro: 1439063
1496969	Daniel Rojas Díaz	Denominativa	proteinuts	Número de Registro: 1439089
1515363	Francisco Carey Carvallo, en representación de Grupo Patio SpA	Mixta	depa. GRUPO PATIO	Número de Registro: 1439090
1515367	Francisco Carey Carvallo, en representación de Grupo Patio SpA	Mixta	vibe. GRUPO PATIO	Número de Registro: 1439091
1518658	Silva y Cía., en representación de Tyco Fire & Security GmbH	Mixta	ADT	Número de Registro: 1439092
1527509	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Bio Swiss Lab SpA	Denominativa	NOT CELLU	Número de Registro: 1439093
1529044	Iuris Abogados S.A., en representación de Cozmar S.A.	Mixta	COZMAR	Número de Registro: 1439094
1537700	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristian Andrés Moreno Reyes	Mixta	MASTER GARAGE	Número de Registro: 1439095
1540323	Carlos Enrique Alfieri	Mixta	Carbón Andino	Número de Registro: 1439096
1545202	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora y Exportadora Atlantis SpA	Mixta	Marchioni	Número de Registro: 1439097
1549026	Jorge Leonardo Sandoval Mardones	Mixta	SERVICIOS TRANCURA	Número de Registro: 1439098



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551166	Cristian Enrique Figueroa De La Fuente, en representación de NomadeBakery SpA	Denominativa	Nomade Protein	Número de Registro: 1439064
1554158	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Catalina Fernández Araya	Mixta	Savia Alquimia	Número de Registro: 1439099
1557050	Ailyn Natalia Ogaz Meneses, en representación de Dermatofuncional SpA	Mixta	Clínica Eterna	Número de Registro: 1439100
1557454	Silva Abogados, en representación de Woocommerce, Inc.	Denominativa	WOO	Número de Registro: 1439101
1559515	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gran Calafate SpA	Mixta	Gran Calafate	Número de Registro: 1439102
1559806	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de CPS Technology Holdings LLC	Mixta	MAC Power Pack Gold Plus Clarios	Número de Registro: 1439103
1559903	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Panguí SpA	Mixta	PANGUI TOYS	Número de Registro: 1439104
1561047	Atrium S.A. , en representación de Pucara SpA	Mixta	PUCARÁ DELIKATESSEN	Número de Registro: 1439105
1561095	Catalina Díaz Gordon	Mixta	Odesan	Número de Registro: 1439065
1561800	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jonathan Elías Faundez Díaz y Pablo Ignacio Dachardi Gálvez	Mixta	Primate	Número de Registro: 1439106
1562823	Giorgio Enrico Chiesa Malgue, en representación de Comercial Kangaru SpA	Mixta	Kangaru espacio cognitivo	Número de Registro: 1439066
1563300	Pablo Sáenz De Santa María P-C, en representación de Comercial Vive Sano Spa	Denominativa	MIZOS, HACEMOS RICO LO QUE TE HACE BIEN	Número de Registro: 1439107
1564843	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de EBT S.A.	Denominativa	SIGNET	Número de Registro: 1439108
1566132	Claudio Iván Suarez Sánchez, en representación de Laboratop SpA	Denominativa	LaboratOp	Número de Registro: 1439109
1566231	José Ignacio Canales, en representación de Playerpro SpA	Mixta	PLAYERPRO	Número de Registro: 1439110
1567646	Yohanna Patricia Wollermann Valdebenito	Denominativa	Yohanna Wollermann Curatoria Preloved	Número de Registro: 1439067
1567703	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HL Construcciones SpA	Mixta	HL HL CONSTRUCCIONES SPA	Número de Registro: 1439111
1567707	Mariano Wood Puga, en representación de Tatiana Luis López	Mixta	Autismo en Positivo	Número de Registro: 1439112
1567715	Camilo Alejandro Valenzuela Navarrete, en representación de Tokosova Design SpA	Mixta	CZ TOKOSOVA DESIGN	Número de Registro: 1439113



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567806	Mario Isaías Sandaña Samur, en representación de Inversiones Gastronómicas SpA	Mixta	BOWL MANÍA	Número de Registro: 1439114
1567876	Marcelo Andrés Leyton Martínez, en representación de Soma Tan Tecnologías Limitada	Mixta	CASTILLO DE TOLEDO	Número de Registro: 1439115
1567883	Marcelo Andrés Leyton Martínez, en representación de Soma Tan Tecnologías Limitada	Mixta	SPARKLINGNESS	Número de Registro: 1439116
1567998	Javier Eduardo Lastra Concha	Denominativa	Karu	Número de Registro: 1439117
1568010	Jonathan Alexander Tabilo Leiva	Mixta	CAMEM FISH CALIDAD Y SERVICIO ES NUESTRO NORTE	Número de Registro: 1439118
1568144	Jordana Antonieta Flores Lobos	Mixta	CAFÉ DE JO	Número de Registro: 1439119
1568255	PCM Abogados Limitada , en representación de Saesa Innova Soluciones SpA	Denominativa	PEQUEÑAS DECISIONES, GRANDES IMPACTOS	Número de Registro: 1439120
1568256	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Arte y Burbujas S.A.	Denominativa	MARIA MAGDALENA BY JUDAS	Número de Registro: 1439068
1568292	Carlos Puelma Allende, en representación de Maple Leaf Foods Inc.	Mixta	SCHNEIDERS EST. 1890	Número de Registro: 1439121
1568298	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Desiree Cutolo Zerpa	Denominativa	Multicapital	Número de Registro: 1439122
1568315	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Finper SpA	Mixta	FINPER ASESORÍA HIPOTECARIA	Número de Registro: 1439123
1568436	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresas Demaria S.A.	Mixta	IGENIX	Número de Registro: 1439124
1568637	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SalesIA Consultores Spa	Denominativa	SalesIA	Número de Registro: 1439125
1568895	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Blama Moda Circular SpA	Mixta	BLAMA	Número de Registro: 1439127
1568989	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Roman Peter	Denominativa	Trash Hero	Número de Registro: 1439128
1569528	Walter Robinson Rivas Aguilera	Denominativa	Dinamita Chile	Número de Registro: 1439069
1569805	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Arte y Burbujas S.A.	Denominativa	PILATOS BY JUDAS	Número de Registro: 1439070
1569812	Patricio de La Barra G, en representación de Laboratorios Richmond División Veterinaria S.A	Denominativa	DERMAPET	Número de Registro: 1439129
1570383	Leonel David Robles Ávila	Denominativa	innovapet	Número de Registro: 1439130



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570964	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ariel Enrique Lara Morales	Mixta	MDV MUEBLES DEL VALLE TALCA	Número de Registro: 1439131
1571165	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Wok Design SpA	Mixta	SAGRADA WEB	Número de Registro: 1439132
1571217	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de María Pilar Chicago Garrido	Denominativa	VALPOESIA	Número de Registro: 1439133
1571230	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de María Pilar Chicago Garrido	Denominativa	VALPOESIA	Número de Registro: 1439134
1571232	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Javier Ignacio Tenorio Reyes	Denominativa	POTENCIATLETA	Número de Registro: 1439135
1571252	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Iván Rodríguez Meza	Denominativa	Detritus	Número de Registro: 1439136
1571483	Freddy Alexis Meza Morales	Mixta	DER HAUPTMANN SERVICIOS, CONFIANZA Y COMPROMISO SINCE 1981	Número de Registro: 1439137
1571605	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de Dental América Limitada	Denominativa	AL-CROMA PLUS	Número de Registro: 1439071
1571750	Vladimir Milenko Franulic Branicic	Mixta	Mister Ebers	Número de Registro: 1439072
1571760	Felipe Zuckermann Undurraga, en representación de Asesorías e Inversiones Algarrobo Limitada	Mixta	AIA Engineering Consulting Intl.	Número de Registro: 1439138
1572007	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Deutsche Pharma S.A.	Denominativa	DP SINRONCAR	Número de Registro: 1439139
1572008	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Laboratorios Siegfried SAS - Colombia	Denominativa	SIEGFRIED MUCOLITIC	Número de Registro: 1439140
1572009	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Laboratorios Siegfried SAS - Colombia	Denominativa	SIEGFRIED MUCOLITIC INFANTIL	Número de Registro: 1439141
1572010	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Laboratorios Siegfried SAS - Colombia	Mixta	SIEGFRIED PROCARDIA	Número de Registro: 1439142
1572014	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Laboratorios Siegfried SAS - Colombia	Mixta	CALCIRAQUIFEROL SIEGFRIED	Número de Registro: 1439143
1572175	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Columna Fit SpA	Mixta	CF TraumaLab	Número de Registro: 1439144
1572318	Estudio Carey Ltda. , en representación de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Toyota Motor Corporation)	Mixta	GR GT	Número de Registro: 1439145
1572328	Juan Luis Santana Chaluja	Mixta	NAIVE	Número de Registro: 1439073



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572374	Omar Andrés Abuid Abusleme, en representación de Kehr Abuid Abogados Limitada	Denominativa	Kehr Abuid	Número de Registro: 1439074
1572503	Manuel Antonio Gajardo León, en representación de Otero y Cía. SpA	Mixta	Tragahumos	Número de Registro: 1439146
1572796	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Ignacio Margas Cavieres	Mixta	Clínica dental los Ciruelos	Número de Registro: 1439147
1572956	Hernán Alejandro Robles Soto	Mixta	Sibarítico	Número de Registro: 1439148
1572957	Hernán Alejandro Robles Soto	Denominativa	Sibarítico	Número de Registro: 1439149
1573089	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Consuelo Vera Valenzuela	Mixta	Ritual Patagonia	Número de Registro: 1439150
1573106	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Engelbert Clavero Salazar, Ivonne Capris Salazar Marín y Patricio Alejandro Clavero Salazar	Mixta	More Tour	Número de Registro: 1439151
1573175	Gabriel Ignacio Pensa Reich	Denominativa	PRÓDROMOS	Número de Registro: 1439152
1573259	Carlos Puelma Allende, en representación de Fédération Internationale de Football Association (FIFA)	Denominativa	WORLD CUP 26	Número de Registro: 1439153
1573284	Bárbara Natalia González Contreras, en representación de Trasciende Legal	Denominativa	Trasciende Legal	Número de Registro: 1439154
1573306	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Emilio Eduardo Macchiavello Villalón	Mixta	MOSSPA Servicio de Bombeo de Hormigón	Número de Registro: 1439155
1573927	Piero Alessandro Riva Riquelme, en representación de SmartSight SpA	Denominativa	SmartSight	Número de Registro: 1439156
1574041	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Lockton, Inc.	Denominativa	Quiérete +	Número de Registro: 1439157
1574297	Argaravi Procuradores Limitada, en representación de Clínica Veterinaria Ciudad de Los Valles Limitada	Mixta	A M V All Medical Vet	Número de Registro: 1439158
1574571	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis García Seguel	Denominativa	FERRELAN	Número de Registro: 1439159
1574572	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis García Seguel	Denominativa	FERRELAN	Número de Registro: 1439160
1574582	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis García Seguel	Denominativa	FERRELAN	Número de Registro: 1439161
1574615	Silva Abogados, en representación de Scholl'S Wellness Company LLC	Mixta	Dr. Scholl's	Número de Registro: 1439162



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574680	Carlos Sergio Larraín Santander	Mixta	CONVIT LABS	Número de Registro: 1439163
1574712	Silva Abogados, en representación de Beam Suntory UK Limited	Denominativa	TEACHER'S	Número de Registro: 1439164
1574743	Leandro Jovany Fuentes Vega	Mixta	GYMBRO	Número de Registro: 1439165
1575239	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Hugo Alejandro Vega Olivares	Mixta	LOS MANTOS	Número de Registro: 1439075
1575346	Estudio Jurídico Apis Limitada, en representación de Wuhan Piaoshi Trading Co. Ltd.	Denominativa	WestHunter	Número de Registro: 1439076
1575432	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Pronua, S.A. de C.V.	Denominativa	TIER HOLISTIC	Número de Registro: 1439077
1575487	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Holding PDQ S.A.	Denominativa	CYLO	Número de Registro: 1439166
1575524	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	Oprurix	Número de Registro: 1439167
1575726	Bárbara Constanza Vera Segovia, en representación de Nova Odontología SpA	Mixta	Nova Odontología	Número de Registro: 1439168
1575742	César Antonio Sánchez Garat	Mixta	LE Librería Elzeviriana	Número de Registro: 1439078
1575754	Fernando Ignacio Martínez Espinoza	Denominativa	Yeet	Número de Registro: 1439169
1575832	Paola Gabriella Lefranc Gallardo	Mixta	CONCIENCIA Y AMOR	Número de Registro: 1439170
1575834	Johansson & Langlois , en representación de Agrofruta S.A.	Mixta	A	Número de Registro: 1439171
1576204	Arturo Andrés Aldunate Daly, en representación de Comercializadora Todo Terraza Limitada	Mixta	TT TODO TERRAZA Biehl Sandoval	Número de Registro: 1439172
1576314	Silva y Cía. , en representación de Indian Motorcycle International, LLC	Denominativa	SPEEDPLUS	Número de Registro: 1439173
1576379	Adriano Aranedá Suarez	Mixta	Dudis	Número de Registro: 1439174
1576403	Pablo Andrés Hidalgo Navarro	Mixta	FRATERNIDAD CAMPUS CENTRAL	Número de Registro: 1439175
1576557	Franklin Armando Mijares Romero	Mixta	Fusion Luxury	Número de Registro: 1439176
1576573	Omar Patricio Carmona Álvarez	Denominativa	Ruteros del Rock	Número de Registro: 1439177
1576625	Silva Abogados, en representación de Belcorp SA	Denominativa	URBAN WAY CYZONE	Número de Registro: 1439178
1576641	David Alexis Rosas Astorga	Denominativa	TRIDIMENSA	Número de Registro: 1439179
1576866	Sebastián Andrés Godoy Flores, en representación de Farmacia Veterinaria, Insumos y Servicios Veterinarios Quimiovet Ltda.	Denominativa	QUIMIOVET Ltda	Número de Registro: 1439180
1576985	Raúl Enrique Del Valle Arévalo	Denominativa	Pinguino	Número de Registro: 1439181



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577119	Mario Alexis Larenas Muñoz	Denominativa	FIRYS SPA	Número de Registro: 1439182
1577129	José Ricardo Silva Aldunate, en representación de Pura Comunicación SpA	Mixta	PURA COMUNICACIÓN	Número de Registro: 1439183
1577161	Mariana Rocío Paredes Diez De Medina, en representación de Grupo Chilena Sociedad de Inversiones Limitada	Denominativa	AMERICAN RENT A CAR	Número de Registro: 1439184
1577173	Josefina Sánchez Vicuña	Mixta	Borde Costero	Número de Registro: 1439185
1577174	Claudio Andrés Robino Monzo, en representación de Tratamientos Médicos de Avanzada SpA	Denominativa	Inmunocorp	Número de Registro: 1439079
1577230	Claudio Alfonso Martínez Ochoa	Denominativa	Smile Tech	Número de Registro: 1439186
1577304	María Paz Céspedes Ríos	Mixta	MediaMoto Bikes	Número de Registro: 1439187
1577329	María Cecilia Bravo Celedón	Mixta	SIN COS TURAS SC	Número de Registro: 1439188
1577338	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Ltda., en representación de Guangzhou Felicity Solar Technology Co., Ltd.	Mixta	felicityESS	Número de Registro: 1439189
1577342	Eugenio Fernando Navarro León	Mixta	GLOBAL PROTEIN	Número de Registro: 1439190
1577404	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Paulina Andrea Molina Fernández	Mixta	CAFÉ INC	Número de Registro: 1439191
1577405	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de La Tejería SpA	Mixta	JAVI HOOK	Número de Registro: 1439192
1577535	Eanggal Jeannette Alcaíno Vásquez	Denominativa	realsoluciones	Número de Registro: 1439080
1577537	Mario César Amigo Reyes, en representación de Extruder S.A.	Denominativa	EXTRUDER	Número de Registro: 1439193
1577541	Mario César Amigo Reyes, en representación de Extruder S.A.	Denominativa	BEST BALANCE	Número de Registro: 1439194
1577551	Mario César Amigo Reyes, en representación de Extruder S.A.	Denominativa	CATRIX	Número de Registro: 1439195
1577553	Mario César Amigo Reyes, en representación de Extruder S.A.	Denominativa	DENTALCAN	Número de Registro: 1439196
1577557	Adolfo Jean-Pierre Hettich Salas	Denominativa	CUMBIANCHERO	Número de Registro: 1439197
1577558	Mario César Amigo Reyes, en representación de Extruder S.A.	Denominativa	DENTALCAN	Número de Registro: 1439198
1577583	Iván Rodrigo Barboza Flores	Mixta	Plan de Salida Especialistas en Soluciones legales	Número de Registro: 1439199
1577586	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Anita María Inguerzon Quiroga	Denominativa	Vinos Capellanía	Número de Registro: 1439200



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577589	Daysi Carol Cerda Juárez	Denominativa	RENEL INGENIERÍA	Número de Registro: 1439201
1577645	Manuel Ricardo Luna Alarcón	Denominativa	Mocambo	Número de Registro: 1439202
1577725	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cía., en representación de Wolverine Outdoors, Inc.	Denominativa	MERRELL	Número de Registro: 1439203
1577932	Fresia Inés Ortega Petersen, en representación de Inversiones Ortega y Servicios SpA	Mixta	Segrin	Número de Registro: 1439204
1577953	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Matías Voltaire Gonzalo Acevedo Silva	Denominativa	TIERRA DE NIEVE	Número de Registro: 1439081
991640257	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de FERRERO S.P.A.	Mixta	Kinder MINI FRIENDS	Número de Registro: 1438606
991665134	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de FERRERO S.P.A.	Mixta	FERRERO ROCHER	Número de Registro: 1438607
990726485	Novagraaf Nederland B.V., en representación de CSM Bakery Solutions Europe Holding B.V.	Mixta	LACTOFIL	Número de Registro: 1438464
990799525	Andes IP Abogados Ltda, en representación de Agence mondiale antidopage	Figurativa		Número de Registro: 1438438
990971989	Novartis AG	Denominativa	SAMAALB	Número de Registro: 1438815
991050532	Fukami Patent Office, P.C., en representación de GOODMAN CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1438586
991051904	Fukami Patent Office, P.C., en representación de GOODMAN CO., LTD.	Denominativa	GOODMAN	Número de Registro: 1438587
991377709	Unitalen Attorneys At Law, en representación de QUANZHOU DOLLAR TREE HYGIENICS CO., LTD.	Mixta	Unihope	Número de Registro: 1438816
991452662	Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH	Denominativa	FARMERA	Número de Registro: 1438588
991490398	ONDA Makoto, en representación de Star Micronics Co., Ltd.	Denominativa	STAR MICRONICS	Número de Registro: 1438859
991549255	AA Thornton IP LLP, en representación de AB World Foods Limited	Denominativa	AL'FEZ	Número de Registro: 1438457
991582048	G.E.I. 1942 S.R.L.	Denominativa	GIOARI	Número de Registro: 1438609
991590808	Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH	Mixta	FARMERA	Número de Registro: 1438589
991591046	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de AZUFRETA Y FERTILIZANTES PALLARES, S.A.	Denominativa	ORGANOSUL	Número de Registro: 1438565
991609731	Taylor Wessing Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de König & Meyer GmbH & Co. KG	Mixta	K&M KÖNIG & MEYER Stands For Music	Número de Registro: 1438462
991639540	Pipers, en representación de UNDERCON PTY LTD	Denominativa	WET BAG	Número de Registro: 1438592



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991658598	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Shanghai Microport Medbot (Group) Co., Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1438817
991658846	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Shanghai Microport Medbot (Group) Co., Ltd	Denominativa	MedBot	Número de Registro: 1438818
991666769	Volkova Aleksandra Vladimirovna, en representación de LEVITA FZCO	Mixta	LEVITA	Número de Registro: 1438595
991673825	Bird & Bird ATMD LLP, en representación de OLAM INTERNATIONAL LIMITED	Mixta	ofi	Número de Registro: 1438569
991701422	Haseltine Lake Kempner LLP, en representación de Kurt Geiger Limited	Denominativa	KURT GEIGER LONDON	Número de Registro: 1438581
991704250	Christine Graser, en representación de ADM International Sàrl	Denominativa	STABRIUM	Número de Registro: 1438582
991716108	Javier Serrano Irurzun, en representación de INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROSPAIAL	Mixta	I INTA CEHIPAR	Número de Registro: 1438858
991717515	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Burning Barrel	Número de Registro: 1438458
991717932	Kelly Phair McCarthy Sideman & Bancroft LLP, en representación de First Hawk Street LLC	Denominativa	CÉCRED	Número de Registro: 1438860
991718240	Tatiana Achilleos, en representación de Valeriu Gavriliuc	Mixta	thermex	Número de Registro: 1438459
991719520	Angels Yecora Gallastegui, en representación de VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.	Denominativa	GORGUI	Número de Registro: 1438463
991719723	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	LUCKY 7'S HOT	Número de Registro: 1438460
991719878	ROEB Y CIA. S.L., en representación de PROEDUCA ALTUS, S.A.	Mixta	uni pro	Número de Registro: 1438467
991720003	JONAS RECHTSANWALTSGESELLSCHAFT MBH, en representación de GFDI-Gesellschaft zur Förderung der Dental-Industrie mbH	Denominativa	IDS connect	Número de Registro: 1438465
991720513	NLO Shieldmark B.V., en representación de The New Ways B.V.	Denominativa	G-ROLLZ	Número de Registro: 1438466
991720584	CBH RECHTSANWÄLTE CORNELIUS BARTENBACH HAESMANN & PARTNER, en representación de Gatsby GmbH	Denominativa	GATSBY	Número de Registro: 1438468



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991720603	AR CONSULTING SPA, en representación de Gerber Childrenswear LLC	Mixta	mm	Número de Registro: 1438461
991722198	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	HIT WIN	Número de Registro: 1438857
991722876	Kurz Pfitzer Wolf & Partner Rechtsanwälte mbB, en representación de Ed. Züblin AG	Mixta	ZÜBLIN WORK ON PROGRESS	Número de Registro: 1438608
991724970	Wuxi Huayuan Patent and Trademark Office (General Partnership), en representación de Wayzim Technology Co., Ltd.	Mixta	wayzim	Número de Registro: 1438580
991725059	Miriam Richter Richter Trademarks, P.L., en representación de Kings Crest LLC	Denominativa	KINGS CREST	Número de Registro: 1438567
991725623	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.à r.l.	Mixta	ZITRO	Número de Registro: 1438452
991726034	JOSÉ RAMÓN TRIGO PECES, en representación de Malta Music SAS	Mixta	MORAT	Número de Registro: 1438566
991726589	UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A., en representación de COMPAÑIA GENERAL DE COMPRAS AGROPECUARIAS, S.L.U.	Figurativa		Número de Registro: 1438443
991726840	CABINET LAVOIX, en representación de LESAFFRE ET COMPAGNIE	Denominativa	MICROSAF	Número de Registro: 1438444
991727536	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	20 SUPER 7 FLAME	Número de Registro: 1438623
991728147	Hoyng Reimann Osterrieth Köhler Haft Monégier du Sorbier Partnerschaftsgesellschaft von Rechtsanwälten mbB, en representación de Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel	Denominativa	Linolagyn	Número de Registro: 1438450
991728238	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1438577
991744518	Eric Stenshoel Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle LLP, en representación de Tricon International Ltd.	Mixta	TRICON	Número de Registro: 1438624
991757258	Joel R. Samuels Harness Dickey & Pierce PLC, en representación de Preston Parks LLC	Denominativa	PET SIMULATOR	Número de Registro: 1438578



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991759440	Baker McKenzie Rechtsanwaltsgesellschaft mbH von Rechtsanwälten und Steuerberatern, en representación de Mercedes-Benz Group AG	Figurativa		Número de Registro: 1438597
991762650	Ufficio Tecnico Ing. A. Mannucci S.r.l., en representación de STEFANO RICCI S.P.A.	Denominativa	STEFANO RICCI	Número de Registro: 1438596
991762842	L'OREAL	Mixta	LASH IDOLE FLUTTER EXTENSION	Número de Registro: 1438570
991762843	Société des Produits Nestlé S.A., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	comidamed	Número de Registro: 1438832
991762946	L'OREAL	Denominativa	P-TIOX	Número de Registro: 1438437
991762980	Shenzhen Fangtion Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Guangzhou Gedu Watch Industry Co., Ltd.	Mixta	TearTrace	Número de Registro: 1438441
991762984	Shenzhen 51reg Intellectual Property Co., Ltd., en representación de SHENZHEN OUQIANG MIRACLE TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	MR.V	Número de Registro: 1438613
991763004	Patrick C. Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	LIQUID DATA GO	Número de Registro: 1438614
991763005	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	WEATHERKIT	Número de Registro: 1438615
991763006	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	SWIFTDATA	Número de Registro: 1438616
991763007	Guangzhou Zhengyu IP Co., Ltd., en representación de Guangzhou Yatsen Global Co., Ltd	Mixta	love the moment	Número de Registro: 1438617
991763010	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Syren's Call for Riches	Número de Registro: 1438442
991763014	Guangdong Mingyue Trademark Business Office Co., Ltd, en representación de Guangzhou Aoking Leather Co.,Ltd	Mixta	AOKING BACK PACK	Número de Registro: 1438579
991763093	Suzhou Ciprun IP Co., Ltd., en representación de Shenzhen Runfree Technology Co., Ltd	Mixta	R RUNFREE	Número de Registro: 1438445
991763151	GPI Marques, Monsieur GRÜNIG Hervé, en representación de Monsieur Alvarez Serge Louis	Denominativa	ANYTONE	Número de Registro: 1438618
991763173	Natura Cosméticos S.A.	Denominativa	NATURA AMOR AMÉRICA	Número de Registro: 1438446
991763187	FUZHOU HEZHONGTIANCHENG INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Shanghai Rongying Brand Management Co., Ltd.	Mixta	W wallace Burger & Chicken	Número de Registro: 1438447



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991763218	Zhejiang Huayao Intellectual Property Co., Ltd., en representación de ZHEJIANG YIWU KEBIAO PEN-MAKING CO., LTD.	Mixta	CHAUE	Número de Registro: 1438619
991763234	Beijing Wan Hui Da Intellectual Property Agency, en representación de Xiamen Hithium Energy Storage Technology Co., Ltd.	Denominativa	HiTHIUM Hi-Block	Número de Registro: 1438449
991763240	Beijing Wan Hui Da Intellectual Property Agency, en representación de Xiamen Hithium Energy Storage Technology Co., Ltd.	Mixta	HiTHIUM Block	Número de Registro: 1438620
991763241	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Mixta	ULTIMATE DESIGN	Número de Registro: 1438621
991763242	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de HUMBLE GRACE LIMITED	Denominativa	BESTWES	Número de Registro: 1438622
991763247	Chofn Intellectual Property, en representación de Creative & Choice Brand Management (Shanghai) Co., Ltd	Mixta	bathlux	Número de Registro: 1438610
991763257	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWAI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Mixta	ULTIMATE DESIGN	Número de Registro: 1438611
991763315	Société des Produits Nestlé S.A., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	SINERGITY	Número de Registro: 1438612
991763337	YOU ME Patent & Law Firm, en representación de LG H&H Co., LTD.	Mixta	The Who	Número de Registro: 1438439
991763450	Madame Parassina Alessia Brandstock Legal Rechtsanwalts-gesellschaft mbH, en representación de ESSLOR INTERNATIONAL	Mixta	e essilor	Número de Registro: 1438440
991763694	Daniel Angel Gibson, Dunn & Crutcher LLP, en representación de Crisis Text Line, Inc.	Denominativa	UNITED IN EMPATHY	Número de Registro: 1438448
991763803	SUGRAÑES, S.L.P., en representación de LABORATORIOS HIPRA, S.A.	Denominativa	RESPIVAC	Número de Registro: 1438630
991763856	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Mixta	Galaxy Glasses	Número de Registro: 1438453
991764062	Timothy D. Sitzmann Winthrop & Weinstine, P.A., en representación de Jazz Pharmaceuticals, Inc.	Mixta	JP JAZZ PHARMACEUTICALS	Número de Registro: 1438454



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764132	Daniel Angel Gibson, Dunn & Crutcher LLP, en representación de Crisis Text Line, Inc.	Denominativa	UNIDOS EN EMPATIA	Número de Registro: 1438455
991764170	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Mixta	natura kriska romance	Número de Registro: 1438456
991764174	BRUNACCI & PARTNERS S.r.l, en representación de J DENTAL CARE S.r.l.	Denominativa	MAXILLA-FOR-ALL	Número de Registro: 1438638
991764261	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	RAINBOW HOT	Número de Registro: 1438819
991764271	Tiffany Shimada, en representación de Mozarc Medical US LLC	Denominativa	MOZARC	Número de Registro: 1438571
991764280	Chofn Intellectual Property, en representación de FAIR INNOVATION (Suzhou) ROBOT SYSTEM CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1438572
991764345	Zhi Yang Xue NKL Law, en representación de HYPER JUMP LIMITED	Mixta	JUMP FROM PAPER	Número de Registro: 1438598
991764346	Christine M. Baker Fisher Broyles LLP, en representación de Peter Thomas Roth Labs, LLC	Denominativa	PETERTHOMASROTH CLINICAL SKIN CARE PEPTIDE SKINJECTION	Número de Registro: 1438599
991764371	Philips Intellectual Property & Standards, en representación de Koninklijke Philips N.V.	Denominativa	COOLTOUCH	Número de Registro: 1438573
991764447	HÅMSØ PATENTBYRÅ AS, en representación de AKVA GROUP ASA	Denominativa	ALFARING	Número de Registro: 1438820
991764514	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	BIXLENVO	Número de Registro: 1438821
991764518	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	VYSTENUE	Número de Registro: 1438822
991764550	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1438600
991764569	Kostadin Manev, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	5 DAZZLING STAR	Número de Registro: 1438823
991764576	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Mixta	HONOR Notes	Número de Registro: 1438824
991764578	Terrence J. Edwards TechLaw Ventures, PLLC, en representación de Aqua Yield Operations, Inc.	Denominativa	NANOCOTE	Número de Registro: 1438825
991764595	KIM, Ham Kon, en representación de WEBZEN INC.	Denominativa	TERBIS	Número de Registro: 1438826
991764609	BIOFARMA, en representación de SERVIER IP UK LIMITED	Mixta	oncaspar	Número de Registro: 1438827
991764624	Excel Trade Llc	Denominativa	KOOCHIKOO	Número de Registro: 1438601



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764637	L'OREAL	Denominativa	BROW JOB	Número de Registro: 1438602
991764667	BEIERSDORF AG	Denominativa	NIVEA. PARA LA PIEL	Número de Registro: 1438603
991764671	LEGGROUP, en representación de Pedro Ortuño Santa	Mixta	NEW ROCK	Número de Registro: 1438828
991764701	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	PRINCESS OF WEALTH	Número de Registro: 1438829
991764726	Troller Hitz Troller Rechtsanwälte, en representación de Bayer Consumer Care AG	Figurativa		Número de Registro: 1438574
991764733	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	EGYPT REIGN	Número de Registro: 1438830
991764734	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	BOOK of SHINING HOT JUMBOWAYS	Número de Registro: 1438831
991764742	Patrick C. Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	HENDRY	Número de Registro: 1438604
991764754	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	NATURA&CO	Número de Registro: 1438575
991764755	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Mixta	natura	Número de Registro: 1438576
991764809	BEIERSDORF AG	Mixta	NIVEA	Número de Registro: 1438605
991764891	Allisen Pawlenty Coates IP, en representación de Discord Inc.	Denominativa	DISCORD	Número de Registro: 1438833
991764938	Jorge Roberto Innocencio da Costa, en representación de TUZZI SISTEMAS AUTOMOTIVOS LTDA	Denominativa	TUZZI	Número de Registro: 1438631
991764955	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	SHINING BOOOOM	Número de Registro: 1438834
991764966	Tiffany Shimada, en representación de Mozarc Medical US LLC	Denominativa	MOZARC	Número de Registro: 1438583
991764980	KOSTADIN MANEV, en representación de EGT DIGITAL LTD.	Denominativa	Gift Spins	Número de Registro: 1438835
991764987	Zhongshan Jiaye Intellectual Property Agency Co., Ltd, en representación de Foshan Alpicool Technology Co., LTD.	Mixta	zcamp	Número de Registro: 1438584
991765002	EISENFÜHR SPEISER PATENTANWÄLTE RECHTSANWÄLTE PARTGMBB, en representación de BEGO Bremer Goldschlägerei Wilh. Herbst GmbH & Co. KG	Denominativa	TriniQ	Número de Registro: 1438585
991765030	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de DIASORIN S.P.A.	Mixta	Diasorin	Número de Registro: 1438836
991765049	Potter Clarkson A/S, en representación de NOMONO AS	Figurativa		Número de Registro: 1438837



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765069	Fresenius Medical Care AG CoE IP / Trademark Function, en representación de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH	Mixta	bibagV	Número de Registro: 1438838
991765334	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	FAKED	Número de Registro: 1438632
991765349	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	SUPREME COMBO LINK	Número de Registro: 1438839
991765414	HAYER & MAILÄNDER Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de FREIXENET COPESTICK LIMITED	Mixta	I heart	Número de Registro: 1438840
991765423	Yiwu Xujie Trademark Office Co., Ltd., en representación de STORY OF LOVE COSMETICS CO.,LTD	Figurativa		Número de Registro: 1438633
991765437	Zhejiang Guangyu Trademark Agency Co.,Ltd, en representación de Zhejiang Westul Trading Co., Ltd.	Mixta	WESTUL	Número de Registro: 1438841
991765439	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Denominativa	QingTian	Número de Registro: 1438842
991765459	China Yomek Intellectual Property Office, en representación de Beijing Automobile Works Co., Ltd	Mixta	BAW	Número de Registro: 1438843
991765464	Shijiazhuang Heteng Intellectual Property Services Co., LTD, en representación de Hebei Jinwo Machinery Technology Co.,Ltd	Mixta	JinwoParts	Número de Registro: 1438844
991765475	Hanray Law Firm, en representación de Zhang Shijie	Mixta	ROMCOM	Número de Registro: 1438634
991765506	Beijing Wan Hui Da Intellectual Property Agency, en representación de Xiamen Hithium Energy Storage Technology Co., Ltd.	Denominativa	HiTHIUM EnerVoir	Número de Registro: 1438845
991765508	Beijing Wan Hui Da Intellectual Property Agency, en representación de Xiamen Hithium Energy Storage Technology Co., Ltd.	Denominativa	HiTHIUM EnerPetual	Número de Registro: 1438846
991765509	QINGDAO JIANCHENG INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de QINGDAO NEW KETER TYRE CO., LTD.	Mixta	GREENTRAC	Número de Registro: 1438847
991765512	Chofn Intellectual Property, en representación de Tianjin Pharmaceutical Da Ren Tang Group Corporation Ltd. Darentang Pharmaceutical Factory	Figurativa		Número de Registro: 1438848



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765554	Hexie Intellectual Property Service Group Co., Ltd., en representación de Qudong Future (Shenzhen) Technology Co., Ltd	Mixta	AEKE	Número de Registro: 1438849
991765559	Anhui Guoyuan Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Braveiy Biotechnology (Anhui) Co., Ltd	Mixta	BRAVEIY	Número de Registro: 1438635
991765572	Kiyul IP Law Firm, en representación de VAIM Co., Ltd.	Denominativa	JUVELOOK	Número de Registro: 1438636
991765581	Alexis Crawford Douglas K&L Gates LLP, en representación de Valvoline Licensing and Intellectual Property, LLC	Denominativa	VALVOLINE SMART CHECK	Número de Registro: 1438850
991765614	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Zhongshan YangGuo Electronic Technology Co., Ltd.	Denominativa	AOCHUAN	Número de Registro: 1438851
991765639	SUZHOU RUNSUN INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY, en representación de SUZHOU PURETAL ELECTRIC CO.,LTD	Mixta	AQUATAL	Número de Registro: 1438852
991765641	Sichuan Nanmao Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Foshan Cingol MEDICAL Instrument Co., Ltd.	Denominativa	CINGOL	Número de Registro: 1438853
991765654	Tranfan Law Office, en representación de YINDU KITCHEN EQUIPMENT COMPANY LIMITED	Mixta	ATOSA	Número de Registro: 1438854
991765688	Heilongjiang Esutong Supply Chain Management Co., Ltd	Mixta	KaringBee	Número de Registro: 1438637
991765693	LINGDA & CO, en representación de Chery Automobile Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1438856
991765706	Sonia Del Valle Valiente, en representación de RIEJU, S.A.	Mixta	R RIEJU	Número de Registro: 1438625
991766008	London IP Ltd, en representación de Oomph! Recruitment Solutions Limited	Mixta	Rockstar Selection	Número de Registro: 1438626
991766037	MIGUEL SALAS MARTIN, en representación de PSICOLOGOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS, S.A.	Mixta	PEOPLE EXPERTS consultora digital del talento	Número de Registro: 1438627
991766433	Chofn Intellectual Property, en representación de BGRIMM Technology Group	Mixta	BGRIMM M	Número de Registro: 1438629
991766638	SULE TASKAN, en representación de KAUTEK OTOMOTIV ANONIM SIRKETI	Mixta	kautek otomotiv a. s.	Número de Registro: 1438628
991662353	MANUFACTURE FRANCAISE DES PNEUMATIQUES MICHELIN, en representación de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN	Mixta	BFGOODRICH	Número de Registro: 1438436



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561525	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Bezos Family Foundation	Mixta	VROOM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563809	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V.	Denominativa	CAPA DE OZONO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 08/03/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 868953. OZONO. Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos, gemelos y agujas de corbatas. Clase 14. Registro 864355. OZONO. Cuero e imitaciones de cuero; pieles de animales; baúles y maletas de viaje; paraguas , sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Clase 18. Registro 884774. OZONO. Artículos de vestir, calzados y sombreros. Clase 25. Registro 1090740. OZONO. Lentes deportivos. Clase 9. Registro 1140129. OZONO. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase 25. Solicitud 1492024. OZONE. Almohadillas de mouse (periféricos computacionales); Aparatos electrónicos utilizados para localizar artículos perdidos utilizando sistemas de posicionamiento globales o redes de comunicaciones celulares; Aparatos periféricos informáticos; Audífonos [auriculares]; Auriculares manos libres para celulares; Cables USB para teléfonos celulares; Computadores notebook; Computadores portátiles; Computadores tablet; Cordones para teléfonos celulares; Correas para teléfonos celulares; Estuches de transporte de computadores notebook; Estuches para celulares inteligentes; Hardware informático y dispositivos periféricos; Hardware informático y dispositivos periféricos informáticos; Hardware informático y periféricos; Hardware informático y periféricos informáticos; Hardware informático y sus dispositivos periféricos; Interfaces y dispositivos periféricos informáticos; Máquinas codificadoras para tarjetas de crédito [periféricos informáticos]; Patas de reemplazo para mouse de computador; Periféricos informáticos; Periféricos informáticos inalámbricos; Programas computacionales para búsqueda remota de contenido en computadores y redes de computadores; Programas de computación para la búsqueda de contenidos en redes de computadores por control remoto; Programas de videojuegos descargables; Ratones [periféricos informáticos]; Teclados; Teclados de computadora; Teclados de ordenador; Teclados multifuncionales; Teclados para teléfonos inteligentes; Teclados para teléfonos móviles; Teléfonos celulares; Terminales informáticas, teclados e impresoras; Unidades de procesamiento central de computadores. Clase 9.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563833	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ESTUDIO CAREY LTDA.	Denominativa	Dynamic IP	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11/03/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1399750. DYNAMIC SEA. Consultoría y asesoría comercial a nivel nacional y extranjero. Clase 35. Registro 1245961. DYNAMIC WINGS. Servicios de compilación de información en bases de datos informáticas; consultoría sobre organización y dirección de negocios; consultoría profesional sobre negocios comerciales; gestión de archivos informáticos; sistematización de información en bases de datos informáticas; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; servicios de comercialización (venta al por mayor y detalle) de sistemas aéreos no tripulados y de equipos sensores remotos; servicios de asesoría, consultas e información vinculado con todo lo anterior. Clase 35. Registro 1353303. DYNAMIC TRADING SECURITY. Agencias de detectives; Alquiler de alarmas de incendio; Alquiler de cajas fuertes; Análisis forense de videos de vigilancia para prevención de fraudes y robos; Asesoramiento en materia contenciosa; Asesoramiento jurídico; Consultoría en el campo de la seguridad en el trabajo; Consultoría sobre seguridad física; Control de seguridad de personas y equipaje en aeropuertos; Facilitación de información en materia de asuntos jurídicos; Guardaespaldas; Inspección de alarmas antirrobo y de seguridad; Inspección de equipaje con fines de seguridad; Inspección de fábricas con fines de seguridad; Investigación de antecedentes personales; Investigación jurídica; Monitorización de alarmas antirrobo y de seguridad; Monitorización de sistemas de seguridad; Seguimiento de vehículos robados; Servicios de agencias de detectives; Servicios de agencias de vigilancia nocturna; Servicios de apoyo en litigación; Servicios de auditoría de cumplimiento reglamentario; Servicios de auditoría legal de prácticas y procedimientos a particulares para el cumplimiento de leyes y reglamentos; Servicios de comprobación de antecedentes [investigación]; Servicios de consultoría en seguridad para la prevención de incendios; Servicios de defensa jurídica; Servicios de guardias; Servicios de inspección de seguridad para terceros; Servicios de investigación de antecedentes pre-empleo; Servicios de lobby que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564152	Carlos Puelma Allende, en representación de VIÑA MAOLA SPA	Denominativa	Armadura del Dragon	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 08/03/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1332131, marca ARMADURA, que distingue Vinos y licores de la clase 33. Registro N 1246965, marca ARMADURA, que distingue Vinos tintos, de la clase 33.</p> <p>Que, con fecha 22/04/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521589	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MANUFACTURING TECHNOLOGY SOLUTIONS SPA	Mixta	mtsolutions	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1557095	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Santibañez Spa	Mixta	Turismo Rural Los Álamos	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1557710	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HOME SWEET HOME SPA	Mixta	HSH HOME SWEET HOME	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557715	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL CANCATS PET STORE SPA	Denominativa	COMERCIAL CANCATS PET STORE SPA	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593110	Qiwen Song	Mixta	LEFORGE	Se corrigió denominación



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1060500	Badilla Davis Limitada , en representación de Spineart S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OTELO	A la presentación de 15 de julio de 2024: Como se pide, corrija domicilio del titular del registro.
1482061	PATRICIA ANGÉLICA MARÍA VERA MORAGA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	IMA CONSULTORES	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1482876	MARÍA JOSÉ RAMDOHR ASSADI, en representación de The Deco Journal SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Living Blue	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1483851	ERICA NIEVES GOMEZ QUINTUN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SABORES DEL SUR	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1484324	JUAN FRANCISCO CÁCERES GARRIDO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	S SoluCont	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1486473	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de TURISMO PUKEM TOUR SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TRAVE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1487071	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FORUS SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FOR YOUR CHALLENGES	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1487193	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Diego Armando Oñate Basualto y Macarena Paz Estrada Llancaleo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DIMA CAMPERS CHILE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1488068	HECTOR CORREA MONTECINOS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LIPPA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503592	Jorge Garay Perez, en representación de Now Health International Limited Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LYT	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1508768	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INVERSIONES Y SERVICIOS GASTRONOMICOS ALIANZA LTDA. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	NALKA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1522989	Hugo Enrique Hernandez Gonzalez, en representación de Del Campo SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Del Campo	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1538074	Mauricio Alejandro Castañeda Jiménez, en representación de FERRECENTRO SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	FERREMERCADEO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1541778	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de PALO DE ROSA SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	PALO DE ROSA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1543751	Jorge Eduardo Sanhueza Asensio, en representación de COMUNICACIONES Y CONSULTORÍA J Y C SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Nueva Mia	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1544114	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Miguel Fernando Candia Sandoval y Máximo Manuel Basualdo Montofre Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ZONA KAYAK	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1544252	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS DE NIÑOS ANALY MONTAÑEZ MENDOZA E.I.R.L. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FASHION KIDS FK MODA CHIC	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1545766	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes., en representación de Pablo Cristóbal Coronado Garcés Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BOLDHER SEGURIDAD INDUSTRIAL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1546104	Mauricio Eduardo Iturra Vera, en representación de Comercial Iturra y Quezada Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Quincho Floridano	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1547122	Pedro Alejandro Uribe Paredes Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Odin engineering	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1553326	Sandra Paola Ogalde González Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	NANAKU	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1561464	SARGENT & KRAHN , en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	INNOVAMARKET	
1561464	SARGENT & KRAHN , en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INNOVAMARKET	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1561479	Estudio Carey Ltda. , en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Clara Pet	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1561479	Estudio Carey Ltda. , en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Mixta	Clara Pet	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1561480	AGUSTÍN BENAVENTE SERRANO, en representación de COMERCIAL AGUSTIN BENAVENTE E.I.R.L.	Mixta	BYC Baterías y Celdas	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1561480	AGUSTÍN BENAVENTE SERRANO, en representación de COMERCIAL AGUSTIN BENAVENTE E.I.R.L.	Mixta	BYC Baterías y Celdas	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1561485	SARGENT & KRAHN , en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Mixta	INNOVAMARKET BY CLARO EMPRESAS	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1561485	SARGENT & KRAHN , en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Mixta	INNOVAMARKET BY CLARO EMPRESAS	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1561490	Estudio Carey Ltda. , en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Mixta	Beto Pak	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1561490	Estudio Carey Ltda. , en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Mixta	Beto Pak	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1561491	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Mixta	Oscar Tón	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1561491	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Mixta	Oscar Tón	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1561524	Pamela Andrea Figueroa Sánchez	Denominativa	Encontraté	
	Resolución de aceptación parcial a registro			



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1561524	Pamela Andrea Figueroa Sánchez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Encontraté	Téngase por contestada la observación de fondo.
1561525	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Bezos Family Foundation Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VROOM	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1563809	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAPA DE OZONO	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1563833	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ESTUDIO CAREY LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Dynamic IP	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1563834	Marcos Elgueta Soulat, en representación de OSIRIS EXPERIENCE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OSIRIS EXPERIENCE	Por contestada la observación de fondo.
1563834	Marcos Elgueta Soulat, en representación de OSIRIS EXPERIENCE SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	OSIRIS EXPERIENCE	Que con fecha 05/04/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N° 819793. OSIRIS. Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29; Azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, clase 30. Registro N° 1102273. OSIRIS. ropa, calzado, artículos de sombrerería; incluyendo camisas, poleras, camisetas, jerséis, pantalones, chaquetas, shorts, sudaderas, pantalones deportivos, sueteres, banda para la cabeza, bandas de sudor, calcetines, trajes de baño, cinturones, zapatos, botas de snowboard, sandalias, sombreros, gorros, gorras y viseras, clase 25. Registro N° 1127171. OSIRIS. Productos químicos utilizados en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, especialmente preparaciones para fortificantes de plantas, preparados de plantas que regulan el crecimiento, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas,



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>surfactantes, sustancias químicas naturales o artificiales para ser utilizados como cebos sexuales o agentes para confundir a los insectos, clase 1; Productos para la destrucción y la lucha contra insectos, fungicidas, herbicidas, pesticidas, clase 5. Registro N° 1049693. OSIRIS. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, clase 3. Registro N° 1041333. OSIRIS. Exclusivamente para billeteras, mochilas y bolsos deportivos para todo uso, clase 18.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos</p> <p>ii) Identidad o relación de cobertura</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>crear, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: transporte aéreo de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 / transportes aeronáuticos de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo de carga, de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo de flete de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30; transporte aéreo de paquetes o productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo de mercancías o productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo y almacenamiento de mercancías o productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30; servicios de transporte aéreo de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; servicios de envío de fletes aéreos de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30, <u>de la clase 39</u></p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios objetados que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se reconsidera la observación de fondo fundada en el registro 1049693 por encontrarse caduco por fin de vigencia. 2. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: transporte aéreo de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 / transportes aeronáuticos de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo de carga, de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo de flete de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30; transporte aéreo de paquetes o productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo de mercancías o productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aéreo y almacenamiento de mercancías o productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30; servicios de transporte aéreo de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; servicios de envío de fletes aéreos de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30, <u>de la clase 39</u>, y</p> <p>3. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: transporte aéreo, con exclusión de transporte aéreo de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 / transportes aeronáuticos, con exclusión de transportes aeronáuticos de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo de carga, con exclusión de transporte aéreo de carga de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo de flete con exclusión de transporte aéreo de flete de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30; transporte aéreo de paquetes, con exclusión de transporte aéreo de paquetes o productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo de pasajeros y mercancías, con exclusión de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; transporte aéreo y almacenamiento de mercancías, con exclusión de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30; transporte aéreo y suministro de información al respecto; servicios de transporte aéreo, con exclusión de transporte aéreo de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30 ; alquiler de vehículos aéreos; servicios de envío de fletes aéreos, con exclusión de servicios de envío de fletes aéreos de productos de las clases 1, 5, 18, 25, 29 y 30, <u>de la clase 39</u>.</p>
1563842	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FOOD TECHNOLOGY LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DADA	A lo ppal, téngase presente parcialmente la limitación de cobertura, por cuanto los servicios de exportación e importación no fueron solicitados inicialmente y por contestada la observación de fondo. Al otrosí, por acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1563852	Carlos Fernando Eguiguren Benavides, en representación de Punto Construcción y Servicios SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PUNTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1563863	JARRY IP SPA, en representación de S.A.C.S. Entertainment SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHILE OPEN	A lo ppal, por contestada la obsrvación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, como se pide, se ha tenido ha la vista el expediente digital de la solicitud 1522202.
1563863	JARRY IP SPA, en representación de S.A.C.S. Entertainment SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHILE OPEN	Como se pide.
1563863	JARRY IP SPA, en representación de S.A.C.S. Entertainment SpA Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	CHILE OPEN	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1522202 (CHILE OPEN PADEL) Tomando en consideración que la solicitud previa N°1522202 ha sido objeto de oposición por parte del solicitante de autos, y con el objeto de evitar desiciones contradictorias, SE RESUELVE, suspéndase la presente solicitud hasta la completa tramitación de la oposición recaída en la solicitud previa N°1522202.
1565354	Diana Constanza Ossandón Gutiérrez, en representación de Algoritmos Lógicos para Inteligencia Computacional Estratégica SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ALICE AI	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1566687	Erick Marcelo Lastra feliu, en representación de ARAUCANIA RIDE SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Araucanía ride	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567841	Javier Enrique Gaete Herosilla Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Puerto Pilar Inversiones	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567849	Luis Andrés Ruiz Acuña Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	R&R Servicios Ambientales	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1567853	Carolina Del Carmen Parra Cifuentes, en representación de GEO-SERVICE SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CF Geo-service Company	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567929	Juan Pablo Martínez Cerda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	PELLETS ECOVAL SpA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567972	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Martín Luciano Gabella Guesalaga Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ABC Docks	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567983	Juan Carlos Manuel Valenzuela Macaya, en representación de Comercial e Industrial Valenzuela y Compañía Limitada. Ceival LTDA. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Arrabal	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568003	Moroni Branez Henríquez García Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	nubaxion	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568030	Francisco Antonio Campos Díaz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MIÉRCOLES PO'	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568053	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568055	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1568133	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jeser Alexandri Valero Abreu	Mixta	KLK K-LIKAS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1568199	AR CONSULTING SPA, en representación de Evalueserve AG	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1568201	AR CONSULTING SPA, en representación de Evalueserve AG	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1568209	Paula Priscilla Fernanda Loncomilla Cárcamo	Denominativa	Hilaris	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1568323	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Guillermo José Zedan León	Mixta	ZERP	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1568344	Jorge Osvaldo Ávila Mardones	Mixta	CAFELINO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1568353	Nicolás Fuad Quesille Sánchez	Denominativa	FORTUNA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1568525	Cynthia Lorena Elgueta Sandoval	Denominativa	CE TU MISMA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1568549	Paula Alejandra Muñoz Cortés	Denominativa	Max&Emma's Wild Coffee	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1568569	Eduardo David Rojas Verdugo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BrokerBot	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568608	Wilzen Alberto Reyes Ortiz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	OVER POWERED	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568616	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BRONXA SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	estoy disponible.cl	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1570167	Silva Abogados., en representación de Administraciones y operaciones hoteleras hotech SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	Green Drinks by Renaissance Santiago	
1578837	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de PERSIANAS CHILE SPA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PCH PERSIANAS CHILE	Téngase por acompañados los documentos.
1579143	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE Resolución de desistimiento	Denominativa	Fidexpo UC	A su escrito de fecha 23 de julio de 2024, téngase por desistida.
1579143	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Fidexpo UC	Estese al mérito de autos.
1580961	Alfredo Benito Del Valle Altamirano, en representación de COMERCIAL SOUTH PACIFIC S.A. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CÓNDOR FERTILIZANTES	A su escrito de fecha 17 de junio de 2024, atendido el desistimiento de la solicitud, resuelvo a todo no ha lugar.
1580961	Alfredo Benito Del Valle Altamirano, en representación de COMERCIAL SOUTH PACIFIC S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	CÓNDOR FERTILIZANTES	A su escrito de fecha 30 de julio de 2024, téngase por desistida la solicitud.
1587811	José Antonio Aravena Fariña Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	DONDE SE ESCUCHA Y VE MEJOR	A escrito de fecha 24-06-2024: No ha lugar al cambio en la denominación, en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>modificación sustancial de ella a voluntad del solicitante. VISTOS</p> <p>1.- Que plazo para requerir la publicación expiró el 23-7-2024, sin que la solicitante requiriera la publicación del extracto de la marca pedida,</p> <p>2.- Que el hecho de encontrarse pendiente la resolución del escrito presentado el 24-6-2024 por el cual se solicitó el cambio en la marca pedida permite explicar que el solicitante se abstuviera de requerir la publicación al Diario Oficial dentro del plazo legal, pues ello podría haberle significado una publicación errada y causarle perjuicios en el evento de que se hiciera lugar a lo solicitado en su escrito, lo cual no ocurrió.</p> <p>3.- Que sin embargo, dada la legítima expectativa de que el escrito hubiera sido resuelto antes de la expiración de plazo para requerir la publicación al Diario oficial, y atendida la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 19.096 del año 2000 y 75.490 del año 2010, de la Contraloría General de la República, los que señalan que un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad; se resuelve: otorgar de forma extraordinaria y por una única vez un nuevo plazo de 20 días hábiles para la realización del pago de la publicación del extracto al Diario Oficial, contados desde la notificación de la presente resolución.</p>
1590377	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Aguas Andinas S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	DEFENSORÍA DEL CLIENTE AGUAS ANDINAS	
1592932	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Cisco Technology, Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	MOTIFIC	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1593110	Qiwen Song Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	LEFORGE	De oficio se corrige denominación a fin de que exista coincidencia con el elemento denominativo presente en la representación gráfica acompañada
991563275	A.P. Møller - Mærsk A/S, en representación de A.P. Møller - Mærsk A/S Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	CAPTAIN PETER	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de Marzo de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 42, servicios de encuestas industriales, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 35. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo. Considerando: Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los servicios de la Clase 42 a saber: servicios de encuestas industriales; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve: Que se Rechaza el registro para los servicios objetados por esta Oficina.
991706005	QIANHUI IP ATTORNEYS, en representación de Weifang Yipin Pet Articles Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	yee	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991724468	DBK SELARL, en representación de COLIBRI SAS Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	M ManoMano	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991728028	SKUPI MARK & PATENT DOOEL, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Flaming Fortuna	Que, con fecha 04 de mayo de 2023 se recibió desde la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la notificación de la designación de Chile en el registro Internacional N° 1728028 para la marca denominativa Flaming Fortuna a nombre de Drustvo za trgovija i usluzi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje actualmente a nombre de Euro Games Technology Ltd, que ingresó a la base de datos de este Instituto bajo el número nacional 991728028. Que en el registro base, dentro de los productos solicitados en la clase 28, aparecen descritos los siguientes "automats and gambling machines"; dichos productos fueron erróneamente traducidos desde el idioma inglés al español como "máquinas expendedoras y máquinas de juegos de azar"; por lo tanto, se hace necesario por parte de este Instituto corregir de oficio esa traducción, ya que de lo contrario parte de la redacción podría inducir a error con productos de la clase 7. Atendido lo anterior, se corrige la traducción desde el idioma inglés al español de los productos "automats and gambling machines" a "automatas y máquinas para juegos de azar" para que así dichos



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				productos sigan formando parte de la clase 28 y se pueda continuar con la tramitación de la presente solicitud.
991732128	Shanghai Xinzhu Network Technology CO., LTD., en representación de SHANGHAI HARDEN TOOLS CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BARUK	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase presente.
991732347	rwzh Rechtsanwälte Wachinger Zoebisch Partnerschaft mbB, en representación de PERI SE Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SCS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de Enero de 2024 una Resolución de observaciones de fondo de marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1294808, marca SCS INGENIERIA, que distingue Construcción; Consultoría en supervisión de obras de construcción; Consultoría sobre construcción; Supervisión (dirección) de obras de construcción, clase 37 y Servicios de arquitectura; Servicios de arquitectura e ingeniería, clase 42; Registro N° 1336508, marca SCS INGENIERÍA , que distingue Asesoramiento en construcción; construcción; consultoría sobre construcción; Servicios de construcción de edificios; supervisión [dirección] de obras de construcción; Consultoría en supervisión de obras de construcción; Supervisión [dirección] de obras de construcción, clase 37 y Asesoramiento en arquitectura; Consultoría en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; servicios de arquitectura; Servicios de arquitectura e ingeniería; Servicios de consultoría técnica en el área de la minería, clase 42.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la Observación de Fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en consultoría sobre construcción en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de reparación e instalación en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de construcción, instalación y reparación relacionados con encofrados; montaje de encofrados; alquiler de encofrados, partes y accesorios para encofrados y sistemas de encofrado; servicios de asesoramiento relacionados con la construcción de edificios y otras estructuras, en relación con encofrados y sistemas de encofrado; suministro de información en línea sobre obras de construcción en relación con encofrados y sistemas de encofrado, clase 37; Servicios de asesoramiento asistido por ordenador sobre el diseño de construcciones en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de diseño de construcciones en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de diseño asistido por ordenador sobre proyectos de construcción en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de consultoría asistida por ordenador sobre la planificación arquitectónica en relación con encofrados y sistemas de encofrado; planificación y consultoría técnicas en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de ingeniería y de ingeniería asistida por ordenador en relación con encofrados y sistemas de encofrado; que permiten el uso temporal de software basado en la web no descargable en relación con encofrados y sistemas de encofrado; suministro de sistemas informáticos virtuales mediante</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informática en la nube en relación con encofrados y sistemas de encofrado; informática en la nube en relación con encofrados y sistemas de encofrado; alquiler de software para el procesamiento de datos en relación con encofrados y sistemas de encofrado; software como servicio [SaaS] en relación con encofrados y sistemas de encofrado; consultoría para la planificación de proyectos de construcción en relación con encofrados y sistemas de encofrado; planificación de obras de construcción en relación con encofrados y sistemas de encofrado, clase 42, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que ella coincide idénticamente con el elemento SCS de las marcas previamente registradas, sin que la supresión al signo pedido del complemento "INGENIERIA" resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Marca solicitada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones		
	Tipo de resolución					
				<table border="1"> <tr> <td>SCS</td> <td>SCS INGENIERIA</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con las marcas previas, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en consultoría sobre construcción en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de reparación e instalación en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de construcción, instalación y reparación relacionados con encofrados; montaje de encofrados; alquiler de encofrados, partes y accesorios para encofrados y sistemas de encofrado; servicios de asesoramiento relacionados con la construcción de edificios y otras estructuras, en relación con encofrados y sistemas de encofrado; suministro de información en línea sobre obras de construcción en relación con encofrados y sistemas de encofrado, clase 37; Servicios de asesoramiento asistido por ordenador sobre el diseño de construcciones en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de diseño de construcciones en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de diseño asistido por ordenador sobre proyectos de construcción en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de consultoría asistida por ordenador sobre la planificación arquitectónica en relación con encofrados y sistemas de encofrado; planificación y consultoría técnicas en relación con encofrados y sistemas de encofrado; servicios de ingeniería y de ingeniería asistida por ordenador en relación con encofrados y sistemas</p>	SCS	SCS INGENIERIA
SCS	SCS INGENIERIA					



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de encofrado; que permiten el uso temporal de software basado en la web no descargable en relación con encofrados y sistemas de encofrado; suministro de sistemas informáticos virtuales mediante informática en la nube en relación con encofrados y sistemas de encofrado; informática en la nube en relación con encofrados y sistemas de encofrado; alquiler de software para el procesamiento de datos en relación con encofrados y sistemas de encofrado; software como servicio [SaaS] en relación con encofrados y sistemas de encofrado; consultoría para la planificación de proyectos de construcción en relación con encofrados y sistemas de encofrado; planificación de obras de construcción en relación con encofrados y sistemas de encofrado, clase 42 .</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p>
991732720	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de TRANGOWORLD, S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	trangoworld	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de Marzo de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Sacos de dormir para camping, de la clase 20; pues la redacción corresponde a la clase 24.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la Clase 20 a saber: Sacos de dormir para camping; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve: Que se Rechaza el registro para los productos objetados por esta Oficina.
991758780	BEIERSDORF AG Resolución de cese de la protección de la marca del Protocolo por dependencia de marca base	Denominativa	AGE CLOCK	Atendido a la comunicación de OMPI de fecha 29 de mayo de 2024 en la cual se indica que se ha cancelado la protección de la marca del Protocolo para todos los productos a consecuencia de una petición de cancelación del titular en la solicitud de base, se tiene por cesada la protección.
991758780	BEIERSDORF AG Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	AGE CLOCK	No ha lugar a la demanda de oposición, atendido a la comunicación de OMPI de fecha 29 de mayo de 2024 en la cual se indica que se ha cancelado la protección de la marca del Protocolo para todos los productos a consecuencia de una petición de cancelación del titular en la solicitud de base, se tiene por cesada la protección.
991761666	@MARK, Monsieur ALGOUD Jean-Marie, en representación de FIVE GLOVES Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	5	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991763678	Brandstock Legal GmbH Italy, en representación de Luxottica Group S.p.A. Resolución de cese de la protección de la marca del Protocolo por dependencia de marca base	Denominativa	BEYOND	Atendido a la comunicación de OMPI de fecha 17 de enero de 2024 en la cual se indica que se ha cancelado la protección de la marca del Protocolo para todos los productos y servicios a consecuencia de una petición de cancelación del solicitante en la solicitud de base, se tiene por cesada la protección.
991764440	Ben Natter Haug Partners, LLP, en representación de Invicta Racing, LLC	Denominativa	INVICTA RACING	A lo principal, téngase presente la representación que indica. Al primer otrosí, téngase presente y por acompañado poder en custodia. Al



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			segundo otrosí, como se pide, agréguese a la base de datos de este Instituto.
991764465	Anthony D. Peluso ArentFox Schiff LLP, en representación de Chen, Aixia	Denominativa	GAI YI	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991764899	STUDIO TORTA S.P.A., en representación de ABG SYSTEMS S.P.A.	Mixta	ABG SYSTEMS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991765100	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Raytron Technology Co., Ltd.	Mixta	InfiRay Outdoor	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765443	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de Honor Device Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	HONOR Docs	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765451	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de BYD COMPANY LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Formula Bao	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765460	China Yomek Intellectual Property Office, en representación de Beijing Automobile Works Co., Ltd	Mixta	212	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. de Mero Trámite			de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765528	Chofn Intellectual Property, en representación de Tianjin Pharmaceutical Da Ren Tang Group Corporation Limited Lerentang Pharmaceutical Factory Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	GREAT WALL BRAND	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765687	ZHEJIANG HUICHENG UNITED INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de GUANGZHOU SYBLE CO., LTD Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	A TEK	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991765712	Rechtsanwältin Friederike Lemme, en representación de IncHealth GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	TestoUltra	aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765875	WEIDNER STERN JESCHKE PATENTANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de TROVOcare GmbH & Co. KG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	TROVO	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766106	Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd., en representación de Fengmi (Beijing) Technology Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Xming	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766130	David J. Marr Clark Hill PLC, en representación de CTB, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	KONAVI	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766192	Zacco Denmark A/S, en representación de Jensen Denmark A/S Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SILVERLINE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766204	CUATRE CASAS GONÇALVES PEREIRA PROPIEDAD INDUSTRIAL, S.R.L., en representación de TOLSA, S.A.	Denominativa	CIMSIL	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. de Mero Trámite			de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766357	Anna Korbela, en representación de ADAMEX BABY sp. z o.o. sp. k.	Mixta	Adamex	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991766531	Deyan Vulchev Ivanov, en representación de Huvepharma EOOD	Denominativa	Boviphylax	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991766535	Deyan Vulchev Ivanov, en representación de Huvepharma EOOD Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Aviphylax	aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766672	Johnson & Johnson Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Johnson&Johnson	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766673	Chofn Intellectual Property, en representación de Shanghai Huace Navigation Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	CHCNAV	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766867	Johnson & Johnson Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	J&J	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766989	Kayla M. McCormick Dinsmore & Shohl LLP, en representación de The ChemQuest Group, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	TraQr	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 09 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991767008	ZHEJIANG HUICHENGHUOBAN INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación	Mixta	GLOCUSENT	Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	de Shenzhen Glocusent Technology Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito			
991767008	ZHEJIANG HUICHENGHUOBAN INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Shenzhen Glocusent Technology Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GLOCUSENT	Téngase presente.
991767624	SHANGHAI HFG INTELLECTUAL PROPERTY CONSULTING CO., LTD., en representación de Iccold Refrigeration Equipment Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ICCOLD	Téngase presente.
991767800	IP HILLS NV, en representación de THE UNITED STATES PLAYING CARD COMPANY Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CARDTOPIA	Téngase presente.
991767800	IP HILLS NV, en representación de THE UNITED STATES PLAYING CARD COMPANY Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CARDTOPIA	Téngase presente.
991768210	SKUPI MARK & PATENT DOOEL, en representación de Društvo za trgovija i uslugi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CIRCUS	Que, con fecha 21 de diciembre de 2023 se recibió desde la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la notificación de la designación de Chile en el registro Internacional N° 1768210 para la marca denominativa CIRCUS a nombre de Društvo za trgovija i uslugi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje, que ingresó a la base de datos de este Instituto bajo el número nacional 991768210. Que en el registro base, dentro de los productos solicitados en la clase 28, aparecen descritos los siguientes "automats and gambling machines"; dichos productos fueron erróneamente traducidos desde el idioma inglés al español como "máquinas expendedoras y máquinas de juegos de azar"; por lo tanto, se hace necesario por parte de este Instituto corregir de oficio esa traducción, ya que de lo contrario parte de la redacción podría inducir a error con productos de la clase 7. Atendido lo anterior, se corrige la traducción desde el idioma inglés al español de los productos "automats and gambling machines" a "automatas y máquinas para juegos de azar" para que así dichos productos sigan formando parte de la clase 28 y se pueda continuar con



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				la tramitación de la presente solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454861	1086967	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ADOBES DE ARGOMEDO	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41 : Modifique “Boite, cabaret, discoteque, sala de espectáculo.” por “Servicios de Boite, cabaret, discoteque, sala de espectáculo.”, conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los servicios que protege el registro en clase 43: Modifique “Grill, hotel, motel, bar, restaurant, fuente de soda, drive in, complejo turístico, salón de té, whisquería, parrilladas.” por “Servicios de Grill, hotel, motel, bar, restaurant, fuente de soda, drive in, complejo turístico, salón de té, whisquería, parrilladas.” , conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454882	1088568	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRASS	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 38 : Modifique “Agencias de información y de prensa” por “servicios de agencias de prensa” , vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.
454880	1105738	Silva y Cía., en calidad de Representante de	CENTRASS	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41 :

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Modifique "Clubs de entretenimiento y esparcimiento." por "Servicios de Clubs de entretenimiento y esparcimiento.", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Modifique "Clubes de todo tipo de deportes." por "servicios de clubes deportivos", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Modifique "Granja educativa," por "Servicios de granja educativa,"</p> <p>Modifique "Galería de arte, espacio dedicado al desarrollo de las artes visuales y eventos artísticos." por "servicios de galería de arte, espacio dedicado al desarrollo de las artes visuales y eventos artísticos.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Modifique "escuelas y cursos culinarios, de banquetera, de chefs de cocina, sommelier y anfitriones de restaurantes." por "servicios de escuelas y cursos culinarios, de banquetera, de chefs de cocina, sommelier y anfitriones de restaurantes.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.</p>
454845	1110832	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VYTORIN	<p>En descripción de los productos que protege el registro en Clase 5: Modifique: " Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos;" por "Productos farmacéuticos para uso médico, veterinario e higiénico;", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.</p>
454879	1111469	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MILUZ	<p>En descripción de los productos de clase 9:</p> <p>Elimine o reclasifique "distribuidores automáticos" a clase 7, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha, acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454839	1112116	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERPASS	<p>En descripción de productos que protege el registro en clase 9: Elimine los términos “y otros”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los productos que protege el registro en clase 16: Elimine “y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases;” y “(no comprendidas en otras clases);” por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Modifique “papelería” por artículos de papelería”, vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
454654	1112156	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATLEADER	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
454911	1112324	Paulina Valeria Lehue Ojeda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	URBIO A SUN	<p>En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: En “preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada;” elimine “otras”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Modifique “perfumería” por artículos de perfumería.” conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.</p>
454875	1112991	BADILLA DAVIS LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASADIO	Acompañe poder extendido con la correcta razón social del solicitante de la renovación. En poder consignado bajo custodia de poderes de Inapi N° 231641 no corresponde.
454828	1114343	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	CC	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique “servicios de importación, exportación y representación de productos;” por “servicios de

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		importación, exportación y representación comercial de productos;”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454843	1114345	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHANEL	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35 : Modifique “servicios de importación, exportación y representación de productos;” por “servicios de importación, exportación y representación comercial de productos;”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454865	1114642	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35 : <ul style="list-style-type: none"> En “servicios de importación, de exportación y de representación de todo tipo de productos y artículos de las clases 1 a la 34” modifique por “servicios de importación, de exportación y de representación comercial de todo tipo de productos y artículos de las clases 1 a la 34”, vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En “servicios de promoción de bienes y de servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o de valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales;” y en “servicios de venta de productos y de artículos de las clases 1 a 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos;” elimine “otras”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454658	1114769	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FITODRAG	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: “Productos farmacéuticos y veterinarios” por “Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario”.
454900	1115310	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de	FRUTOS DEL MAIPO	En descripción de los productos que protege el registro en clase 31 : Especifique “productos agrícolas, hortícolas, forestales, agregando, “en bruto y sin procesar”, vista la

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Indique que se trata de "granos [cereales]"; vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.</p>
454781	1115692	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZBIL	<p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique "Agencia de publicidad." por "servicios publicitarios prestados por una agencia de publicidad" Modifique "agencias de informaciones comerciales;" por "servicios de agencias de información comercial"</p> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 38: Modifique "Televisión por cable;" por "difusión de programas de televisión por cable" Modifique "agencias de noticias;" por "servicios de agencias de noticias"</p> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 40: Modifique "caldería" por "servicios de caldería"</p> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41: Elimine o especifique "diversiones;"</p> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en <u>clase 42</u>: Modifique "arquitectura;" por "servicios de arquitectura;";</p> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 43: Elimine o especifique "Casas de retiro;";</p> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 44: Modifique "clínicas" por "clínicas médicas" Modifique "hospicios" por "servicios de hospicios [casas de asistencia]" Modifique "hospitales" por "servicios hospitalarios" Modifique "dispensadores" por "servicios de dispensarios médicos"</p> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 45: Modifique "agencias de vigilancia nocturna;" por "servicios de agencias de vigilancia nocturna", todo conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454901	1116444	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C	En descripción de los productos que protege el registro en clase 25: Modifique "somerería" por "artículos de somrerería" , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454871	1116542	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCI SOMOS DIFERENTES	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 38: En "Servicios de difusión de programas de televisión, de películas cinematográficas y de otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación;" elimine "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454661	1118174	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREENCAT	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)".
452830	1118865	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	SUPERMERCADO DK DON KIKO	Corrija cobertura conforme clasificador vigente, o bien, señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura.:

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>Servicios para la compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; máquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. instrumentos musicales. papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. materiales de construcción no metálicos; tubos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454842	1119394	Guerrero Olivos Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVINGSTONE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 16: Elimine “y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases;” y “(no comprendidas en otras clases);” por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454756	1122797	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARUBA	En descripción de los productos que protege el registro en clase 25: 3. Elimine los términos “principalmente”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: • Elimine los términos “principalmente”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454902	1123056	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: En “Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;” elimine “otras”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454838	1123720	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMEGA CONSTELLATION	En descripción de los productos que protege el registro en clase 14: Elimine “y toda clase de relojes;” por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454885	1123890	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUGRATS CRECIDOS	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41 : Elimine "tales como" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454663	1124064	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREENDOG	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)".
451710	1132915	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de	CHOROMBO	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>En descripción de productos de Clase 14, elimine la frase "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.</p> <p>En descripción de productos de Clase 16, elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.</p> <p>En descripción de productos de Clase 17, elimine la frase "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.</p> <p>En descripción de productos de Clase 18, elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.</p> <p>En descripción de productos de Clase 20, elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.</p> <p>En descripción de productos de Clase 21, modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.</p> <p>En descripción de productos de Clase 22, modifique "sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases)" por "sacos (sobres, bolsitas) de materias textiles para empaquetar".</p> <p>En descripción de productos de Clase 24, corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.</p> <p>En descripción de productos de Clase 28, elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.</p> <p>En descripción de productos de Clase 32, corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.</p>
454219	1133017	José Tomás Cornejo González, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASECOIN	Acompañe poder. El poder de custodia citado no corresponde al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454910	1136643	Mardones Contreras Horacio Humberto Anotación de Renovación TLT	MARDONINI	En descripción de los productos que protege el registro en clase 25 : Modifique "somertería" por "artículos de sombrero" , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454834	1137944	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en clase 5 : Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por " Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario ";", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
454835	1137945	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en Clase 5 : Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por " Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario ";", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.
454836	1137946	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISDIN	En descripción de los productos que protege el registro en Clase 5 : Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por " Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario ";", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.
454847	1143745	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAID EFFICACY THAT PROTECTS	En descripción de la frase de propaganda de productos que protege el registro en clase 5 : Elimine "etc." y "toda clase de" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454854	1144231	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAID EFICACIA QUE PROTEGE	En descripción de la frase de propaganda de productos que protege el registro en clase 5 : Incorpore la frase "Para ser usada en" Elimine "etc." y "toda clase de" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454770	1156814	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOCITO GUAPO	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35 : Modifique "Agencia de publicidad." por "servicios publicitarios prestados por una agencia de publicidad", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454878	1164119	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LANVIN	En descripción de los productos que protege el registro en clase 25 : Elimine "en general" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454224	1233474	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ARMONIFEN	Acompañe documento de transferencia.
454014	1370065	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KNUT HANSEN DRY GIN	Acompañe documento en el que se individualice a los comparecientes por cedente y cesionario y se acredite sus personerías.
454231	1404873	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Bharara	Verifique la razón social del solicitante, según documentos acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454018	815741	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CETROTIDE	
454057	889024	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WARNER'S	
453977	898705	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HAZLUX	
454048	1017817	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OLGA	
454053	1018417	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OLGA	
454050	1024225	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WARNER'S	
454242	1039185	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	P	
441008	1064599	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCHA PLATINUM VIAJES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454043	1070063	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OENOBIOL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454815	1071705	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOOLKING	
442292	1075742	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLANET EARTH	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440830	1078723	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CORONA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441721	1079678	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PIBAMOUR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440229	1080385	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA AIRLINES CONVENCIONES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440230	1080387	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA AIRLINES VACACIONES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440228	1082519	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA AIRLINES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442270	1082553	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLINOS KUNSTMANN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441583	1082626	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441574	1082628	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441558	1082630	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440227	1082880	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA AIRLINES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440234	1082888	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUB DE LAS AMERICAS PANAMA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440239	1082892	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA AIRLINES CARGO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442868	1083910	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	KOLMAR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440253	1085296	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA AIRLINES COURIER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443580	1086684	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GUSTAZOS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443600	1087738	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REVISTA REHABILITACION INTEGRAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443611	1087752	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMPOSORNO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454883	1088570	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRASS	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
444004	1090764	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLVENTA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443243	1092173	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MATADOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441717	1092209	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441557	1092408	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAVINES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440998	1092856	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CROSSLEY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441582	1093405	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PALMOLIVE HYDRA-SILIC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446181	1097635	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LO VALLEDOR, EL MERCADO MAYORISTA DE SANTIAGO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441718	1097797	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLORCON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454122	1101737	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAX-EMITTER	
438263	1102870	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454656	1103788	Nicole Jeannette Alfero Martí, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUTUAL DE SEGURIDAD SOMOS CCHC	
441309	1104812	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440232	1104918	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUB DE LAS AMERICAS PANAMA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440242	1104920	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANORAMA DE LAS AMERICAS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454909	1105255	AMALIA SOLAR BEAZER Anotación de Renovación TLT	LAS DELICIAS DE L'AMALIA	
454886	1106044	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA SEXOLOGA	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454659	1106934	MARÍA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEG DUCHAS LAVAOJOS	
442990	1107150	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERMOMURO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454870	1107424	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXT EXTRAELEC MATERIALES ELECTRICOS	
454899	1107560	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUTROGENA BODY CARE	
441299	1109263	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442161	1110093	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454025	1110335	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RATIO	
451757	1110513	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERMEX	
454859	1110571	SOCIEDAD SERVICIOS DE INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS V12 LIMITADA Anotación de Renovación TLT	V12 INGENIERIA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442174	1110825	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MITSUBISHI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
453960	1112082	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ABAC	
454862	1112757	Badilla Davis Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTELO	
443059	1112789	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XRS EXERCISE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454890	1112791	Manuel Enrique Lobos Infante, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIUDAD LIBERAL	
454860	1113560	MARIO EDUARDO SALVATORI FONTI Anotación de Renovación TLT	SALVALEGNO	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
454829	1114015	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SELAR	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454831	1114043	Clarke Modet Y C° Chile Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIVEXA	
453950	1114137	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EMILE MAROT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454863	1114177	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAVIN PREMIUM	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454157	1114389	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STARR COMPANIES GLOBAL INSURANCE & INVESTMENTS	
454873	1114821	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C-ELYSEE	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454802	1115860	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIQUIDRIP	
454800	1116243	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCI SOMOS DIFERENTES	
454810	1116474	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERINSPECT	
454866	1116540	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCI SOMOS DIFERENTES	
454864	1116544	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCI SOMOS DIFERENTES	
454888	1116810	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OXITENO EVOLUTION BY CHEMISTRY	Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454881	1116852	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRASS	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
454846	1116888	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLIDURA	
454867	1116952	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	RHONA	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
454869	1116954	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RHONA	
454872	1116956	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RHONA	
453985	1117420	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TEMPC	
454889	1118345	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KYCHENTHAL MEDICOS	
454851	1118355	Guerrero Olivos Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVINGSTONE	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454868	1119158	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECONOMAX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454830	1122576	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICROTAINER	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454892	1122751	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMAS	
441286	1123660	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441310	1123668	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441304	1125259	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441282	1125281	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454010	1125917	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HVCC	
454837	1128585	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HABITAT PLUS	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454832	1128912	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEKA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454874	1130044	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHAI?	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
441963	1130428	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454840	1130708	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIAFLEX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454841	1130710	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINI VIAFLEX PLUS	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454891	1130868	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AD90 ARTEL	
453969	1132510	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ABAC	
441011	1133321	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAUDUS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454833	1133369	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CICAPOST	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
441881	1135689	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454844	1136687	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UREADIN FUSION	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
454655	1138188	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JEEP RENEGADE	
454903	1139618	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INGOTEX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454904	1139619	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INGOTEX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454649	1142367	JORDAN SALINAS GUERRA Anotación de Renovación TLT	JORDAN	
454650	1142837	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPORTLIFE TE CAMBIA LA VIDA!	
454647	1143293	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIBELLA	
454318	1145074	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UNILLI	
454653	1150556	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEDGWOOD	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454660	1150576	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AKCELA	
454651	1150578	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERTRAN	
454652	1150582	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEXPLORE	
454877	1151831	Troncoso Rodríguez Bernardo Enrique Anotación de Renovación TLT	TRIFULCA	
451994	1155088	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NYK SUD	
454238	1158673	Elías Gabriel Urrutia Henríquez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CERROS ISLA	
454244	1161663	Elías Gabriel Urrutia Henríquez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SANTIAGO CERROS ISLA	
454268	1161664	Elías Gabriel Urrutia Henríquez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SANTIAGO CERROS ISLA	
454278	1161865	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DICOM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454232	1162512	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	TILMAN	
		Anotación de Transferencia total		
453982	1179393	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	CLOUDFORMS	
		Anotación de Transferencia total		
454114	1220837	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	COLOR - KEYED	
		Anotación de Cambio de nombre		
454125	1220838	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	COLOR - KEYED	
		Anotación de Cambio de nombre		
454100	1224288	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	SC	
		Anotación de Cambio de nombre		
454104	1249830	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	FURSEWELD	
		Anotación de Transferencia total		
454021	1286477	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	BVA NUDGE UNIT	
		Anotación de Transferencia total		
454028	1329147	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	ETHICAL NUTRITION	
		Anotación de Cambio de nombre		
454276	1350699	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	POLYGLASS	
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453972	1371922	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LASH LIKE A BOSS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
454243	936851	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	TORNADO	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 451655 (Anotación de Cambio de nombre)
433068	1021485	Lucy yesmin Assadi lama, en calidad de Representante de	ALICO	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (a pedido de parte)
		Anotación de Renovación TLT		A las presentaciones de 26 de marzo de 2024: Vistos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, que consagra expresamente la facultad de corregir de oficio los errores que se observen en la tramitación de un proceso y, habiéndose advertido que por un manifiesto e involuntario error de hecho, en estado diario de fecha 25 de marzo de 2024, se notificó resolución de observación de anotación de renovación, en circunstancias que correspondía dictar resolución de aceptación e inscripción de renovación TLT y que, con posterioridad se dictó con fecha 15 de abril de 2024 resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observación de forma, se dispone dejar sin efecto ambas resoluciones y todo lo obrado con posterioridad y, en su lugar, dictar la resolución que corresponda, quedando la solicitud de autos para un nuevo examen de anotación. A la presentación de 28 de mayo de 2024: No ha lugar por extemporáneo, sin perjuicio de lo resuelto precedentemente.
454662	1120273	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de	F.LLI ORSERO QUALITÀ	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 451632 (Anotación de Transferencia total)

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1565600	1565600: NBC Universal Media LLC - JOSE FREDY LOPEZ GUARDA	SCARFACE	Resolviendo escrito de fecha 06/08/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 27/05/2024, Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°244637. Resolviendo derechamente escrito de fecha 22/01/2024: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1575048	1575048 - Víctor Manuel Rosales Iturra / SOCIEDAD DITNOVA SPA - Ricardo Andrés Canales Álvarez	METAL HEAL	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 02/08/2024, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por válidamente presentado escrito de folio C/2024/46014, para todo efecto legal. Al escrito de fecha 06/04/2024 folio C/2024/46014: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente, respecto a la forma de notificación: Vistos lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.039, no ha lugar, por improcedente., Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1575615	1575615 - ALBAGLI, ZALIASNIK S.A. - Jaime Ignacio Gofii Garrido	SOUTH LATIN	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1575681	1575681 - EXPLORA CHILE S.A. - Explora isla Navarino SpA.	Explora Isla Navarino	Al escrito de fecha 19/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1575725	1575725 - THE GRANGE SCHOOL S.A. - Christian Gerardo Olivares Angulo.	Gryphos	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1575763	1575763 - BODEGAS TRAPICHE S.A.I.C. Y A - TURISMO TRAPICHE SPA.	Trapiche Lodge	Al escrito de fecha 03/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación.
1575773	1575773 - Claudina Ana María Elena Morales Arriagada - SOCIEDAD HOTELERA MILLAHUE SPA	MILLAHUE	Al escrito de fecha 13/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1575775	1575775 - EMPRESA HOTELERA GRAN PALACE LIMITADA - Max Alejandro Gatica Rodríguez.	Café Palace	Al escrito de fecha 30/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 06/05/2024: Téngase presente por ratificado lo obrado con fecha 30/04/2024.
1575778	1575778 - EMPRESA HOTELERA GRAN PALACE LIMITADA - Max Aurelio Gatica Jara	Café Palace Valdivia	Al escrito de fecha 30/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 06/05/2024: Téngase presente por ratificado lo obrado con fecha 30/04/2024.
1575783	1575783 - EMPRESA HOTELERA GRAN PALACE LIMITADA - Max Aurelio Gatica Jara	Café Restaurant Palace Valdivia	Al escrito de fecha 30/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 06/05/2024: Téngase presente por ratificado lo obrado con fecha 30/04/2024.
1575792	1575792 - VENTIS SPA - UNSAID ATTIRE SPA	Unsaid Street Attire	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1575839	1575839 - COMER Y BEBER S.A. - TEXAS CORP SpA.	TEXAS RIBS	Al escrito de fecha 02/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1575840	1575840 - SPORTING LINE CHILE SPA - Sánchez y Sánchez SpA.	LIMITLESS URBAN CLOTHING	Al escrito de fecha 03/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1575852	1575852 - COMER Y BEBER S.A. - TEXAS CORP SpA.	TR TEXAS RIBS	Al escrito de fecha 02/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1575873	1575873 - Pablo Enrique Ojeda Labe - Centro terapéutico neuro Inclusivo NeuroCrece SpA.	NEUROCRECE	Al escrito de fecha 18/03/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados.
1575895	1575895 - FABRICA DE CONFECCIONES SCHUPPER S.A.C. PAIS CHILE - Gonzalo Eduardo Guilloff Charney.	ISIMO	Al escrito de fecha 07/05/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1575902	1575902 - PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS ELECTRICAS S.A. - PROELEC SPA.	PROELEC S.p.A	Al escrito de fecha 17/04/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 23/04/2024: Téngase presente por ratificado lo obrado con fecha 17/04/2024.
1575930	1575930 - Claudio Andrés Higuera Pavez - PRODUCTOS CAVE S.A.	CARBOLINE	Al escrito de fecha 03/05/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1575955	1575955 - INVERSIONES Y TURISMO S.A. - DREAMS COME TOUR SPA.	DREAMS COME TOUR	Al escrito de fecha 02/07/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1575964	1575964 - EUROLAB LTDA - Eurofarma Chile Spa.	PSYLLIUM	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1575966	1575966 - NADIR FIGUEIREDO S.A. - Innovex SpA.	MARINE SPARK	Al escrito de fecha 12/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1575968	1575968 - OXZO S.A. - Innovex SpA	MARINE SPARK	Al escrito de fecha 29/04/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1576001	1576001 - DERCO SPA - MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA.	MI-PILOT	Al escrito de fecha 24/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576024	1576024 - PILOTES-TERRATEST S.A. - TERRANOVA SUR SPA.	SOLTERRA	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576030	1576030 - SVR ELEVATORS CHILE LIMITADA - SVR Ingeniería SpA.	SVR Ingeniería Eléctrica	Al escrito de fecha 18/03/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1576031	1576031 - TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - Matías Ignacio Barrios Núñez.	La Oficina	Al escrito de fecha 25/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576621	1576621: SOCIEDAD DE INVERSIONES DOÑA LEONOR LIMITADA - Guillermo Matus Evans y Nicolás Enrique Larraín De Toro	OH	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2 al 6, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1576776	1576776 - LABORATORIOS PRATER S.A. - RIOQUÍMICA S.A.	RIOGEL	Al escrito de fecha 24/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1577111	1577111: Lijuan Wang - SCHILLA SPA	Miso Nikkei	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577151	1577151: MASISA S.A. - Casarino y Cía. Ltda.	CASARINO materiales y placacetro	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577186	1577186: Sociedad Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A. - Barry Cristóbal Cruces Pérez	HOTEL VITALI CONCEPCIÓN	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577189	1577189: Sociedad Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A.- Barry Cristóbal Cruces Pérez	HOTEL VITALI CONCEPCIÓN	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577193	1577193: Industrias Vanni S.A. - Fernando Antolin Skvirsky Toledo	QUÍMICA UNIVERSAL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577196	1577196: Industrias Vanni S.A. - Fernando Antolin Skvirsky Toledo	QUÍMICA UNIVERSAL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577252	1577252: FERNANDO NOGARA Y CIA LTDA - Ismael Andrés Villagra Zambrano	Coffee Rock Elaborado en la Capital del Rock, Chile Stablished in Concepción Since 2023	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577273	1577273: Bytedance ltd. - Bryan Nicolás Díaz Santelices	TOC TOC PRODUCTOS CONGELADOS	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577286	1577286: Clorox Chile S.A. - Inter Business SPA	AGUA LAVANDINA COMÚN CLORIN	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577300	1577300: N.V.E., INC. - Laboratorios Biomont S.A.	DEXALAN	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577309	1577309: VIRBAC S.A. - Laboratorios Biomont S.A.	EQUAMOX	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577316	1577316: MERCADO AMERICANO LTDA - MS Vintage Moda Circular SpA	MS Vintage	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577343	1577343: PACIFIC NUT COMPANY S.A. - PACIFIC NUTRITION LTDA	PACIFICNUTRITION	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577391	1577391: NEXSA S.A - MicroBoxLabs Spa	neXa	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1577397	1577397: La Vinoteca Limitada - Rodrigo Javier Urzúa León	vinopolis	Al primer otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2 al 11, por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Solicitese en su oportunidad. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577407	1577407: NEXXO S.A. - Paulina Andrea Molina Fernández	NEXO CAP	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577430	1577430: Inversiones Echavarrí García Ltda. - SOCIEDAD GESTORA DE MERCADOS GASTRONOMICOS SpA	g g la gollería MERCADO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577514	1577514: SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC - César Manuel Zamora Valverde	audiojuegos	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577620	1577620: EUROLAB LIMITADA - LUVECK MEDICAL CORPORATION	Alergeck	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577684	1577684: ALLIENDE, VILLARROEL Y COMPAÑIA LTDA. - Alliance of Business Lawyers (ABL)	ABL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991763013	991763013 - EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - Coolkit Technology Co., Ltd.	e	Al escrito de fecha 16/02/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1556044	1556044 - FELIPE MAX MORENO DENEGRI - Ricardo Romelio Aciaras Ramos. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PQ	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión PQ, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1560868	1560868 - MGM Resorts International - INVERSIONES SANTA ANA SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	STUDIO 54	Resolviendo escrito de fecha 29/02/2024: Por contestada la oposición. Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca STUDIO 54 para distinguir los servicios pedidos de la clase 41. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca STUDIO 54, para distinguir los servicios pedidos de la clase 41, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca STUDIO 54, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 41. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1489654	1489654: Juan Sandoval Tapia - C.M. SOCIEDAD GASTRONOMICA LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Lamiapizzahualpen	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1522652	1522652: UNI-PRESIDENTENTERPRISES CORP - AMERICA COMERCIAL YANG Y COMPAÑIA LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición		Resolviendo escrito de fecha 25/06/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1539422	1539422 - GIANFRANCO FERRÉ S.P.A., JLT - COPER CONSULTING GROUP SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FERRECOP	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1550413	1550413 - MATRIZ IDEAS S.A. - CASA SOFÁ SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CASA SOFÁ	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1552275	1552275 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - COMUNICACIONES SANTA BERNARDA LIMITADA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	COSTA FM	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1558631	1558631 - Cooperativa Agrícola Y Lechera De La Union Ltda. - ALCA TRADING CORP. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	FRUTILIGHT	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1558848	1558848 - EYE MARKETING Y PROMOCIONES LIMITADA - NORITEX S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CONCEPTS LIFE	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1559115	1559115: SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA - Había Una Vez Eventos Infantiles Limitada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	H había una vez un mundo mágico	Resolviendo escrito de fecha 07/02/2024: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Resolviendo escrito de fecha 25/06/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1559551	1559551 - INVERSIONES PATAGONIA LIMITADA - Dante Nicolás Venegas Retamales. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Huerto Nativo	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otros: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1559704	1559704 - JOSE MARCOS SALVATIERRA CHAVEZ - Comercializadora y Distribuidora Los Guindos Ltda. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	tresgallitos	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otros: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1559993	1559993 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - OU-DEAN FOODS FACTORY CO., LTD. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	TROPICAL	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otros: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1560415	1560415 - INVERSIONES BADAMAX LIMITADA - NEWMAN INDUSTRIAL COMPANY LLC Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NEWMAN	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1560655	1560655 - INMOBILIARIA POWER CENTER LIMITADA - INMOBILIARIA E INVERSIONES MALL PLAZA DEL LOS RIOS LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Mall Casa de Valdivia	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1561180	1561180 - Patricio Andrés Meneses Carvajal - Banco del Estado de Chile. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BE PAY	A escrito de fecha 26/06/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1562501	1562501 - GRUPO PILAR S.A. - MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KENNEL MarbenPets	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1562850	1562850 - Empresas Carozzi S.A. - Lino Andrés Gramola Romo Resolución de citación a oír sentencia de oposición	gramola	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1562981	1562981 - Daniel Harry Elsberg - Tania Vanessa Gebauer Araneda Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BAGUAL	A escrito de fecha 26/06/2024 y 24/07/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1565945	1565945: ROLEX S.A. - luis leonardo herrera romanelli Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SEROS	A escrito de fecha 26/06/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
991727261	991727261: BAYONA SPA - Gazer Limited Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Gazer	Resolviendo escrito de fecha 19/06/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
991728182	991728182: GHISLAINE CATALINA ABARCA BARRA - QINGDAO FOREMASTER RUBBER CO., LTD Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	NEW POWER	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1392574	1392574: Mauricio Alejandro Renney Araya - PROXIMO SPIRITS, INC. - GUNTHER THOMAS KYLING ZUAZNÁBAR	Cerveza Kraken	Fallo de rechazo
1393603	1393603: CHALHOUB GROUP LIMITED - CONSTANZA VERÓNICA FLEMING CASTRO	Muse.	Fallo de aceptación a registro
1393802	1393802: IMPORTADORA BERLINTEXX LTDA. - AKTIESELSKABET AF 21. NOVEMBER 2001	ONLY BEST	Fallo de aceptación parcial a registro
1393892	1393892: Edisson Giron Lopez - The Coca-Cola Company - WILMER RAUL MARTINEZ SEQUERA	agua vitale	Fallo de rechazo
1393993	1393993: MARCELO JESÚS SANTOS TAPIA - NIKE INNOVATE C.V.		Fallo de rechazo
1394675	1394675: COMITÉ INTERNACIONAL OLYMPIQUE - OLIMP LABORATORIES Sp. z o.o.	OLIMP SPORT NUTRITION	Fallo de aceptación a registro
1395015	1395015: MOISÉS HERACLIO PRUSANIDIS ZAMORA - MARÍA PILAR RICHARDS PIZARRO	KHUYAY	Fallo de rechazo
1492117	1492117: The Gorilla Glue Company Llc- Laboratorio Internacional de Cosméticos S.A.	MAQUILA GORILLA	Fallo de aceptación parcial a registro
1501757	1501757: INDUSTRIAS PERFECT S.A. - Prosud S.A.	PERFECT CHOICE	Fallo de aceptación a registro
1503381	1503381: EMPRESAS CAROZZI S.A - Romina Marioly Salazar Delgado	BENDITA OBSESIÓN	Fallo de rechazo
1504304	1504304: FIDEOS CAROZZI S.A. - Hack Ltd.	BLACK	Fallo de rechazo
1504911	1504911: INMOBILIARIA ALTAS CUMBRES S.A - Adriana Lazo Jungk	Las Cumbres Propiedades	Fallo de rechazo
1505130	1505130: LABORATORIO MAVER S.A - Chun Wang	YES BELLA	Fallo de aceptación parcial a registro
1505170	1505170: FALTIN & PARTNERS RETAIL SpA - Sociedad Infinity SpA	INFINITY EQUIPMENT	Fallo de rechazo
1540910	1540910: COMEX S.A. - TOPCOMEX Y LOGISTICA SpA	Topcomex	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1543837	1543837 - Matías Alfonso Madsen Jaime - Mapa Publicidad SpA.	Mapa Publicidad	Fallo de aceptación a registro
1545831	1545831: CASO E HIJOS SPA. - Eduardo Andrés Oliva Godoy		Fallo de aceptación a registro
1546654	1546654: AUTOMÓVIL CLUB DE CHILE - Cristian Enrique Norambuena Cabrera	motorclub	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1485843	1485843: Sociedad Comercial Y Servicios Maganda Ltda - LOVRO MAXIMILIANO JOSÉ TOMICIC SOTO	Dietix	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1412707	1412707: FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA) - RODRIGO ANDRÉS CÁCERES VILLASECA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ANONIMODELFIFA	A escrito de fecha 26/06/2024 Estese al mérito de autos
1492674	1492674: CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES - BIO INSUMOS NATIVA SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CORAZA	A escrito de fecha 26/06/2024 A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por ratificado lo obrado
1517950	1517950: EMPRESAS JUAN YARUR SpA - ZENIT SpA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Z ZENIT	Resolviendo escrito de fecha 19/06/2024: Previo a proveer, acompañe escrito de cesión en forma dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.
1535297	1535297: GRUPO PRECISIÓN S.A. - PRECISION PLANTING LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PRECISION PLANTING	A escrito de fecha 26/06/2024 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1537440	1537440 - HELP S.A. - Lander Benami Geiser Hauri Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Vet Help	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poderes en custodia Al tercer otrosí: Visto y teniendo presente que se ratificó poder en audiencia Téngase presente delegación de poder.
1537612	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Pedro Piscal	Resolviendo escrito de fecha 02/07/2024: A lo principal: Estese al mérito de lo resuelto con fecha 01/07/2024. Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°237675 y 215976. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1537962	1537962 - GIANT MANUFACTURING CO., LTD. - CENCOSUD S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	LIV	
1540066	1540066: SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A. - SIGDO KOPPERS S.A. - SKM SERVICIOS LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SKM SERVICIOS LTDA	A escrito de fecha 26/06/2024 Téngase presente.
1540069	1540069: SIGDO KOPPERS S.A. - SKM INGENIERÍA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SKM INGENIERIA LTDA	A escrito de fecha 26/06/2024 Téngase presente .
1542489	1542489: FALABELLA S.A.- Carlos Alberto López Llano Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Lefix	Resolviendo escrito de fecha 02/08/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 22/07/2024 y por aclarada la comparecencia. Resolviendo escrito de fecha 25/06/2024: A lo principal: Traslado por el término de 3 días hábiles Al otrosí: Vistos y teniendo presente los argumentos en que se basa el oponente en su demanda y los puntos de pruebas de fecha 09/04/2024, Resuelvo: No ha lugar.
1542489	1542489: FALABELLA S.A.- Carlos Alberto López Llano Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Lefix	Resolviendo escrito de fecha 24/07/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 22/07/2024. Al primer otrosí: Estese a lo resuelto con esta misma fecha. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 18/06/2024: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1543858	1543858 - SAP SE - IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAP SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	E-SAP "SIENTE LA MÚSICA EN CADA DETALLE"	A escrito de fecha 26/06/2024 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1546698	1546698 - Universidad Mayor - FUNDACIÓN CONECTA MAYOR Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MUNDO MAYOR	Resolviendo escrito de fecha 15/07/2024: Téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente.
1546698	1546698 - Universidad Mayor - FUNDACIÓN CONECTA MAYOR Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	MUNDO MAYOR	
1546855	1546855: FALABELLA S.A. - Cristian Eduardo Lavín Galaz Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	maestreando	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: Vistos y teniendo presente los argumentos planteados por la parte oponente FALABELLA S.A, la circunstancia que la resolución notificada con fecha 26 de julio de 2024 contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto en su punto de prueba numero 3 señala "productos", en circunstancias que lo correcto era señalar "Servicios": Resuelvo: Ha lugar al recurso de reposición. Modifíquese la resolución de fecha 26 de julio de 2024 sustituyendo la palabra "productos por <u>"Servicios"</u> . En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 26 de julio de 2024.
1551219	1551219: EMPRESAS CAROZZI S.A.- GoldenFrost S.A.- Mario Hernán Garcés Larenas Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	FROZT	
1552588	1552588: FASTPACK S.A. - FASTPARTS SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FASTPARTS	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: Vistos el mérito de autos, los argumentos expuestos por el oponente, la resolución de fecha 26/07/2024 especialmente en su punto de prueba N° 3, Resuelvo: Modifíquese el punto de prueba signado bajo el número 3, en el sentido que la referencia a "productos que pretende distinguir la marca impugnada.", debe entenderse en relación a "LOS SERVICIOS que pretende distinguir la marca impugnada" En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 26/07/2024.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1555352	1555352 - Besalco S.A. - Sebastián Alberto Cortés Díaz. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SEBALCO	Resolviendo escrito de fecha 28/06/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 25/06/2024 y téngase por acompañado el documento individualizado, con citación.
1555352	1555352 - Besalco S.A. - Sebastián Alberto Cortés Díaz. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	SEBALCO	
1558009	1558009 - Universidad Mayor - FUNDACIÓN CONECTA MAYOR Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	APP MAYOR DE CONECTA MAYOR	
1559600	1559600 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS BELSPORT SpA - BELASPORT SERVICIOS TEXTILES Y PUBLICITARIOS SPA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	BelaSport	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2024: A lo principal: Traslado. Al 1° otrosí: Se resolverá en su oportunidad. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 4° otrosí: Se resolverá en su oportunidad.
1562589	1562589 - Óptima-Maschinenfabrik Dr. Buhler Gmbh & Co. Kg - RPAK CHILE SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	optima	Resolviendo escrito de fecha 23/07/2024: No ha lugar, por ahora.
1562589	1562589 - Óptima-Maschinenfabrik Dr. Buhler Gmbh & Co. Kg - RPAK CHILE SpA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	optima	
1566138	1566138 - WILLIAM GRANT & SONS LIMITED - Ximena Javiera Di Vanni del Valle. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Monkey Puzzle	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2024: Vistos y teniendo presente los argumentos expuestos por el oponente, las causales de irregistrabilidad invocadas en la demanda de oposición y los puntos de prueba de la interlocutoria de fecha 23/07/2024, Resuelvo: No ha lugar a la reposición.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1568117	1568117: Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft - BYD Company Limited Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BYD DOLPHIN MINI	A escrito de fecha 26/06/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: téngase presente poderes en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 06/08/2024 No ha lugar por ahora.
1568613	1568613: BODEGAS SAN FRANCISCO LTDA. - SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INMOBILIARIA SAN FRANCISCO	A escrito de fecha 26/06/2024 folio 81555 Téngase presente limitación de cobertura, corrijase base de datos en lo pertinente
1568613	1568613: BODEGAS SAN FRANCISCO LTDA. - SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SPA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	INMOBILIARIA SAN FRANCISCO	A escrito de fecha 26/06/2024 folio 81631 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña María Isabel Fuentes Bastías, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1568613	1568613: BODEGAS SAN FRANCISCO LTDA. - SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	INMOBILIARIA SAN FRANCISCO	A escrito de fecha 08/08/2024 No ha lugar por ahora.
1570591	1570591 - ZENER COMUNICACIONES S.A. - SOCIEDAD DE INVERSIONES EN TECNOLOGIA ZENNER SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ZENNER TECNOLOGÍAS	A escrito de fecha 26/06/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1574908	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	TRENNOCTURNO	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 02/08/2024, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 02/04/2024. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1575615	1575615 - ALBAGLI, ZALIASNIK S.A. - Jaime Ignacio Goñi Garrido Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SOUTH LATIN	Al escrito de fecha 05/06/2024: Téngase presente y por limitada y desistida la cobertura solicitada. Actualícese base de datos en lo pertinente.
1576628	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	Ecomaderas Río Verde Maderas Plásticas	A la presentación de fecha 04/05/2023: Previo a proveer, señale número de custodia de poder respecto de don CARLOS ELIAS ROMERO REYES, dentro de 30 días hábiles, toda vez que el N° 21653 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1577297	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	ITRAPET	A la presentación de fecha 07/05/2024: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1019125	1028060	87-2023 INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION - ÁLVARO FRANCISCO GAGLIANO DÍAZ Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas		
1041865	1097506	23-2022 Manuel Antonio Rojas Rosales - Kevin Alejandro Rojas Salas Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	La Gran Magia Tropikal	Resolviendo escrito de fecha 05/06/2024: A lo principal: Téngase presente la renuncia de patrocinio de conformidad a lo dispuesto en el art 10 in. 2° del C.P.C Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/08/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada